**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR**
**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

**LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.**

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

| | |
|---|---|
| **AREA SOLICITANTE** | **DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA** |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| **RESPONSABLE** | RAFAEL MENDEZ RAMOS - DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO |
| **OBJETO** | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONE NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.997.883) MCTE., INCLUID IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAY LUGAR |
| **NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META.**<br>**EJE ESTRATEGICO** | Proyecto: **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**<br>BPIN: 2024004730040<br>Programa: Fomento y Preparación de Deportistas<br>Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas.<br><br>Proyecto: **FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** |

| | |
|---|---|
| | BPIN: 2024004730041<br>Programa: Formación y preparación de deportistas<br><br>Meta: P1S43MP1 Fomentar la actividad física para la construcción de la salud integral de los tolimenses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48000 personas.<br><br>Meta: P1S43MP2 Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas.<br><br>Meta: P1S43MP3Promover en el ámbito escolar, las actividades deportivas como herramienta educativa y de transformación social en el Tolima beneficiando a 28000 niños<br>Meta: P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuro Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes"<br><br>Proyecto: **APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**<br>BPIN: 2024004730096<br>Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.<br>Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas. |
| **VIABILIAZACION DEL PROYECTO** | Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
**(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)**

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los Organismos Deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del

tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)*"

Que así mismo el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social, siendo derecho de todas las personas la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado fomentará estas actividades e inspeccionará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la Ley 181 de 1995, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16 de la citada Ley.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

De manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento

expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: "*(...) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas*".

De igual forma la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3° establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. *1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:

> "*(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*
>
> *El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*

*La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."*

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

*1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.*
*2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental,*
*(...)*
*4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*
*(...)*
*6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
*7. (...)*

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", es una Entidad Territorial creada por Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997 como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Tolima, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad; lo perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y

12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 4, literal h) y su parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto, como entidad descentralizada del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza No 04 de 1997, y la Ordenanza No 027 1998, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de contribuir en la formación y desarrollo sinergético holístico de la persona en todas sus edades mediante el servicio y apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento del Tolima, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

Que conforme las funciones contempladas en la Ordenanza No 027 1998, Artículo Sexto el cual modifica el artículo Tercero de la Ordenanza No 04 de 1997, establece:

1. *Estimular la participación Comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política la Ley 181 de 1995, decreto 1822 de 1996 y demás normas que lo regulen.*
2. *Adoptar y desarrollar los planes y programas que establece el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Deporte y el Gobierno Departamental en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.*
3. *Fijar las políticas, propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.*
4. *Coordinar, desarrollar y difundir programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Tolimense.*
5. *Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en la formulación de los planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.*
6. *Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental de Deporte, la Recreación y la Educación Física, que tendrá como fundamento los planes y proyectos que los Municipios y las Instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados*

*propongan para el fomento y el desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las Políticas del Gobierno Nacional y el Plan nacional de Desarrollo.*

7. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación, remodelación y mejoramiento de instalaciones deportivas, de educación física y de recreación en el Departamento.*
8. *Cooperar con los Municipios y las Entidades Deportivas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte la recreación, y atender en su financiamiento de acuerdo con los planos y programas que se establezcan.*
9. *Fomentar la recreación y el Deporte en sus diferentes expresiones.*
10. *Prestar asesoría en el manejo y promoción de parques.*
11. *Promover la participación del sector privado en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento de tiempo libre.*
12. *Programas actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal en coordinación con la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento y Coldeportes nacional.*
13. *Promover la recreación en la educación extraescolar.*
14. *Ejercer funciones de coordinación subsidiariedad, complementariedad y concurrencia con las competencias y certámenes Municipales en materia de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.*
15. *Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre si y con el Departamento contribuir a la prestación de los servicios del deporte y la recreación a cargo de los Municipio.*
16. *Celebrar convenios o contratos con las diferentes Entidades de los sectores públicos o privado, Nacionales o Extranjero para el desarrollo de su objeto bien sea el Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de acuerdo con las normas legales vigentes.*
17. *Promover directamente o en cooperación con Coldeportes y/o otras Entidades, la investigación científica a través de grupos Interdisciplinarios en ciencias del Deporte y el Ocio*
18. *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y las que surjan de la naturaleza del Instituto.*

Como resultado del análisis jurídico, se puede inferir que la normatividad que protege este tipo de actividades y propende por el desarrollo de esta, a través de la recreación y el deporte como herramienta para su desarrollo, tenemos: La ley 181 de 1995, "Ley general del deporte" y sus respectivas reformas - ley 494 de 1999 - ley 582 de 2000 – tiene como objetivo general - el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades

y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Que el inciso segundo del artículo 210 de la constitución Política de Colombia, dispuso que la ley se encargaría de definir el régimen jurídico de las entidades descentralizadas, como es el caso de INDEPORTES TOLIMA.

Los diferentes proyectos liderados desde INDEPORTES TOLIMA, constituyen al fortalecimiento en la formación integral, a través del gusto por la práctica del deportiva, recreativa y de actividad física, que contribuyan la formación y la reconstrucción del tejido social, propendiendo por la participación de competencia deportivas como herramientas motivadoras, reguladoras o evaluadoras de los diferentes programas.

La adquisición de implementación deportiva para los diferentes procesos de Indeportes Tolima, busca fortalecer los procesos misionales liderados por la Dirección Deportiva y Recreativa en el marco de los proyectos **"Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima", "Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el Departamento del Tolima", "Apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el Departamento del Tolima"** Esta iniciativa contempla no solo el desarrollo de programas de deporte social comunitario y actividades recreativas, sino también la promoción de la actividad física, el fomento del deporte escolar, la identificación de nuevos talentos y, de manera especial, el fortalecimiento técnico y operativo de algunas ligas deportivas del departamento, que requieren implementación adecuada para avanzar en sus procesos de formación y competencia.

La adquisición de dicha implementación deportiva busca garantizar la disponibilidad de insumos e implementos que permitan ejecutar de manera efectiva las actividades institucionales programadas, mejorando las condiciones técnicas, pedagógicas y logísticas necesarias para desarrollar acciones que incidan directamente en la calidad de vida de la población, entendiendo el deporte, la recreación y la actividad física como herramientas clave para el bienestar físico, emocional y social de los ciudadanos.

Esto se articula con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, el cual reconoce al deporte como un instrumento de transformación social y promotor de equidad territorial. En ese contexto, el componente de implementación deportiva responde a la necesidad de asegurar que los programas, proyectos y procesos misionales se ejecuten en condiciones técnicas adecuadas, garantizando participación segura, incluyente y de calidad en actividades de formación, competencia y recreación en distintas disciplinas. La implementación solicitada permitirá dinamizar los procesos territoriales, fortalecer la cohesión social, ampliar la cobertura institucional y articular el trabajo con líderes deportivos, instituciones educativas, autoridades locales y organizaciones comunitarias.

Dentro del programa "Tolima Territorio Saludable", el cual promueve la actividad física como estrategia de salud pública, la implementación deportiva requerida es un insumo esencial para ejecutar intervenciones que fomenten estilos de vida activos, prevengan enfermedades crónicas no transmisibles y fortalezcan la construcción de entornos saludables, especialmente en sectores rurales y urbanos con limitada oferta deportiva organizada. Igualmente, el programa "1, 2, 3 a Jugar" encuentra en esta implementación una herramienta clave para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre, el desarrollo de

habilidades motrices y sociales, y el fortalecimiento del tejido social por medio del juego como canal de integración.

En el área de formación deportiva, el programa "Futuros Campeones" requiere una implementación deportiva específica que garantice condiciones óptimas para el entrenamiento y la especialización de jóvenes talentos identificados en diferentes municipios. Este programa busca descentralizar la oferta deportiva, brindando acceso a procesos técnicos estructurados con materiales ajustados a las exigencias de cada disciplina. La implementación solicitada incidirá positivamente en la calidad de los entrenamientos, en la progresión técnica y física de los deportistas, y en su preparación para competencias a nivel regional y nacional, consolidando así una base sólida para el alto rendimiento en el departamento.

Por su parte, el programa "Deporte como herramienta educativa" promueve el uso del deporte en contextos escolares como instrumento formativo integral, permitiendo el desarrollo de valores, disciplina, liderazgo y habilidades sociales en niños y jóvenes. En este sentido, la implementación solicitada facilitará la promoción de estrategias pedagógicas orientadas a complementar la educación formal, favoreciendo espacios de participación segura, equitativa y significativa para todos los estudiantes, sin importar su nivel o condición socioeconómica. Esta inversión representa una contribución directa a la calidad de la educación, al integrar movimiento, juego y actividad física dentro del proceso educativo.

Es importante destacar que una parte significativa de esta implementación estará destinada al fortalecimiento de ligas deportivas del departamento del Tolima, las cuales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del deporte competitivo y en la representación del territorio en escenarios deportivos de orden nacional e internacional. Muchas de estas ligas enfrentan limitaciones en términos de equipamiento y materiales, lo que restringe la adecuada preparación de sus atletas y la implementación eficiente de planes de entrenamiento. La adquisición de implementación deportiva especializada y ajustada a los requerimientos técnicos de cada disciplina contribuirá a mejorar el rendimiento de los deportistas, optimizar los procesos de enseñanza y entrenamiento, prevenir lesiones y elevar el estándar de competencia. Asimismo, esta inversión permitirá avanzar en la equidad territorial, garantizando que las ligas con menor acceso a recursos también cuenten con las condiciones mínimas para su consolidación y desarrollo sostenible.

La adquisición de esta implementación deportiva constituye un componente fundamental para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de INDEPORTES TOLIMA y para el impacto social, formativo y competitivo de sus programas en el territorio. Esta inversión no responde únicamente a una necesidad operativa, sino que representa una apuesta institucional por el desarrollo humano, la salud, la inclusión, el mejoramiento del rendimiento deportivo y la construcción de un Tolima más activo, participativo y saludable. Por lo anterior, se solicita la viabilidad del proceso contractual correspondiente, con base en el listado técnico detallado que se adjunta al presente documento.

El Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, dentro del pilar de innovación para la transformación social, sector de Deporte y Recreación, contempla y articula el desarrollo de las actividades planteadas con el presente proceso, así:

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" |
| Pilar | Innovación para la transformación social |
| Programa | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| Sub-Programa | Recreación y Deporte |
| Meta de producto | Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas. |
| Actividad | Suministrar dotación y/o implementos deportivos para el fortalecimiento de los atletas y personal del deporte. |
| BPID N°: | 2024004730096 |
| NOMBRE PROYECTO BPID: | APOYO A LA FORMACION Y PREPARACION DE ATRLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA |

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" |
| Pilar | Innovación para la transformación social |
| Programa | Formación y preparación de deportistas |
| Sub-Programa | Recreación y Deporte |
| Meta de producto | P1S43MP1 Fomentar la actividad física para la construcción de la salud integral de los tolimenses "Tolima Territorio Saludable" beneficiando a 48000 personas<br><br>P1S43MP2 Promover la participación de la población tolimense a través del juego y la diversión para el aprovechamiento del tiempo libre "1, 2, 3 a Jugar" beneficiando a 12000 personas.<br><br>P1S43MP3Promover en el ámbito escolar, las actividades deportivas como herramienta educativa y de transformación social en el Tolima beneficiando a 28000 niños<br><br>P1S43MP6 Promover la descentralización y la masificación de la especialización deportiva para alimentar la reserva "Futuro Campeones" beneficiando a 10000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes |
| Actividad | Adquirir dotación de material de apoyo para el fortalecimiento de los procesos de ejecución y promoción del programa "Tolima Territorio Saludable" (HEVS).<br>Adquirir dotación de material de apoyo para los procesos relacionados con el programa "1, 2, 3 a Jugar" (Recreación)<br><br>Adquirir dotación de implementos deportivos o recreativos necesarios para la ejecución del programa "Deporte como herramienta educativa"<br><br>Adquirir dotación de implementos deportivos necesarios para la ejecución del programa "Futuros Campeones" |
| BPID N°: | 2024004730041 |
| NOMBRE PROYECTO BPID: | FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA |

| | |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" |
| Pilar | Innovación para la transformación social |
| Programa | Formación y Preparación de Deportistas |
| Sub-Programa | Recreación y Deporte |
| Meta de producto | Meta: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16.000 atletas. |
| Actividad | Dotar a organismos deportivos integrantes del sistema nacional del deporte de las diferentes disciplinas de artículos e implementación necesarios para las actividades a desarrollar. |
| BPID N°: | 2024004730040 |
| NOMBRE PROYECTO BPID: | FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA |

Dentro de la Misionalidad del Instituto, el Deporte constituye un instrumento de paz, construye región, fortaleza en nuestra identidad y crea como herramienta social una cultura deportiva que extiende lasos de amistad y unión con competencia sana entre los deportistas. El deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico procura integración, desarrollo y creatividad se realiza mediante la acción Institucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

El Deporte y la Recreación se han consolidado como derechos fundamentales dentro del marco de los derechos humanos de segunda y tercera generación establecidos en nuestra constitución Nacional. El sustento que le otorga su característica de fundamental, a pesar de no ser derecho de primera generación, radica en la estrecha relación que tiene el Deporte y la recreación con otros Derechos Fundamentales, como lo son la Educación, libre desarrollo de la Personalidad y al trabajo, lo que permite que tenga una significativa importancia para su protección constitucional y, a la vez, su garantía estatal.

En efecto, en un marco participativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala nacional, nos vincula a la promoción social dentro de una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo a las normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y a su vez, permita establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Por lo que nos lleva a concluir que el fomento a la recreación y a la práctica del Deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la

formación e integración de Personas, así como la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano.

El Deporte y la Recreación además de acoger estas tendencias y desarrollos, deben establecer la esencia del Deporte como hecho social, que además de servir como instrumentos de competencia y de diversión, también sea un medio propicio para la interacción con otros procesos sociales con posibilidades de solución en la atención de problemas con otros campos como la Salud, el Medio Ambiente, la desintegración de la Sociedad, los procesos de aislamiento y de marginación.

Con el fin de dictar disposiciones que regularan la práctica deportiva, Ley 181 de Enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, la cual tiene como objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla, es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el Instituto, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El Instituto, se encarga a nivel departamental del desarrollo de los programas del área deportiva y recreativa como herramienta de inclusión social, con el objetivo de llegar al territorio con acciones para la promoción del desarrollo deportivo e integral del ser humano.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por mandato constitucional, se tiene que: ... "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por lo anteriormente expuesto, en el evento que pretendemos realizar, es el programa de competencias deportivas nacionales más importante del ámbito escolar por ende permite el fomento de actividad deportivas y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil participante, donde conforme a los antecedentes la organización y desarrollo del evento garantizara que los estándares de calidad y el prestigio del mismo se mantengan, permitiendo que el reconocimiento sea un verdadero reflejo del compromiso y la dedicación de todos los involucrados, basados en que el Deporte es un elemento clave de la identidad colombiana, que además brinda la oportunidad de impactar los 47 municipios del departamento del Tolima de manera directa o indirecta por medio de la participación del programa a modo general o por medio del impacto económico que el programa genera a las diferentes sedes de las fases Departamentales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
## (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES**

**2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y "APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

**CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)**

**CODIGOS UNSPSC:**

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 49 | 14 | 16 | 00 | Equipos y accesorios para Windsurf y Natación |
| 49 | 16 | 15 | 00 | Equipos para deportes de campo |
| 49 | 16 | 16 | 00 | Equipos para deportes de raqueta y pista |
| 49 | 16 | 17 | 00 | Equipos para deporte de pista |
| 49 | 17 | 16 | 00 | Equipo de boxeo |
| 49 | 20 | 15 | 00 | Equipo de entrenamiento para aeróbicos |
| 49 | 20 | 16 | 00 | Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia |
| 49 | 21 | 18 | 00 | Equipo de clase de educación física |
| 49 | 22 | 15 | 00 | Accesorios para deportes |
| 60 | 14 | 11 | 00 | Juegos |
| 60 | 14 | 12 | 00 | Equipo de juegos activos y accesorios |

**ACTIVIDAD ECONOMICA:**

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos uno de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCION |
|---|---|
| 4762 | Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados |
| 4719 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados, |

**2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:** Se requiere por parte del Instituto Departamental de Deportes Tolima-Indeportes Tolima fomentar el desarrollo deportivo, fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.2.1. TIPO DE CONTRATO:** Suministro: __X__

**2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

**2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES:** En la ciudad de Ibagué – Departamento del Tolima.

**2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIET MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.997.883) MCTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASA O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR,** de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por l directora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes del Tolima.

El presente contrato, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados, el proponente deberá realizar su oferta económica por ítem, no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado para cada ítem.

**2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |
| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) | |

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | NIVEL | TIPO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2320101004010303 | 6 | C | Articulos de deporte - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima. | (TASA DICIEMBRE 2025 $250.000.000, oo) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2320101004010304 | 6 | C | Artículos de deporte Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación | (TRANSFERENCIA ORDENANZA 028 DE 2024 $350.000.000, oo) (ESTAMPILLA ORDENANZA 003 $400.000.000, oo) TOTAL $750.000.000, o |
| 2320101004010305 | 6 | C | Artículos de deporte Apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el Departamento del Tolima | (LICORES ORDENANZA 003 $300.000.000, oo) (ESTAMPILLA ordenanza 003 $200.000.000, oo) TOTAL $500'000.000,oo |
| TOTAL, DISPONIBILIDAD $ 1.500'000.000, oo | | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO $ 1.499.997.883, oo | | | | |

**2.2.6. FORMA DE PAGO:**

pagará el valor del presente proceso en un ÚNICO PAGO TOTAL a la entrega de los bienes aquí contratados y previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común), que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio; y 8. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de *"Plan de Pagos"* de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

**PARAGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", se verificará por parte del instituto, para efectos del primer pago al contratista, que esté hubiese pagado el porcentaje que le corresponde por esta contribución de acuerdo con la ordenanza indicada al inicio del presente párrafo.
Es así como se planteó que para PERSONAS NATURALES se descontará el valor de las estampillas la manera prevista en dicha ordenanza.
Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes Tolima, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-desarrollo Departamental equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Bienestar del Adulto Mayor equivalente al 3% del valor total del contrato;
- Tolima 150 años equivalente al 2 % del valor total del contrato; y,
- Pro-hospitales universitarios equivalente al 1% del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De acuerdo con comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025.
En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

**2.2.7. SUPERVISIÓN:**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | RAFAEL MENDEZ RAMOS |
| **DEPENDENCIA:** | DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA |
| **CARGO:** | DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO |

**2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, terminación, liquidación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
9. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
11. Presentar informes solicitados por el supervisor.
12. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
14. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
15. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
16. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

1. Realizar la entrega de los elementos cumpliendo con los ítems, detalles, especificaciones, características exigidas de acuerdo con la ficha y Anexo 10 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del proceso de selección, con altos índices de calidad y en las cantidades indicadas por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima a través del supervisor del contrato.
2. Garantizar que los elementos adquiridos son completamente nuevos, no se aceptan remanufacturados.
3. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas y pactadas en los documentos del Contrato.
4. Realizar la instalación de los elementos de conformidad con las necesidades del servicio de acuerdo con las indicaciones realizadas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a través del supervisor del contrato, conforme a la ficha técnica, los requerimientos de la autoridad competente en la disciplina deportiva y al cronograma que se establezca para tal fin.
5. Realizar al menos una capacitación dirigida al personal de las ligas que tenga a su cargo el manejo y/o manipulación y/o mantenimiento y/o uso de aquellos implementos (ítems identificados en la ficha técnica) que por su complejidad requieren de una instalación certificada.
6. Realizar las entregas de los elementos de acuerdo con los requerimientos realizados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA a través del supervisor del contrato, conforme al cronograma que se establezca para tal fin.
7. EL CONTRATISTA, deberá dar ingreso al almacén del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima de los bienes o elementos sujetos a inventario, de acuerdo con los ítems y las cantidades contratadas, garantizando que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas, detalles y características exigidas, para lo cual se requerirá certificación del supervisor quien certificará si los recibe a satisfacción.
8. Entregar instalados y armados aquellos elementos que así lo requieran de acuerdo con las indicaciones del contrato y el supervisor.
9. Entregar manuales de funcionamiento y operación de los elementos (si fuere del caso), en idioma castellano, el día que se haga la entrega e instalación (en caso de requerirla) de los productos de acuerdo con lo establecido por el supervisor.
10. El contratista realizara la reposición o cambio del bien o los bienes, partes o elementos cuando a juicio del contratante y/o del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad, especificaciones, diseños o cualquier otro tipo de defectos, sin costo alguno para el contratante. Dicho cambio deberá efectuarse en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del supervisor.
11. El Contratista asumirá con la entrega de los elementos objeto del contrato, las obligaciones del vendedor como productor y ofrecerá las garantías al Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima de acuerdo con el estatuto de protección al consumidor.
12. Adjuntar las garantías del fabricante sobre la calidad de los bienes, la cual no podrá ser menor a un (1) año.
13. El contratista realizara todos los trámites necesarios para la adquisición de la implementación requerida.
14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual y en caso de requerirlo, debe realizar en su propio nombre y por su propia

cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO DEPARTAMENTL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

15. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
16. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del presente contrato.
17. Informar de manera oportuna sobre cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del Contrato.

**2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".**

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Indeportes Tolima, en aplicación de la regla general del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adelantó en SECOP II la Licitación Pública IND-LP-2026-0012, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Al cierre se recibió una única oferta, la cual no acreditó los requisitos habilitantes de carácter técnico exigidos en el pliego de condiciones, por lo que no existió oferta hábil que permitiera la escogencia objetiva. En consecuencia, mediante Resolución No. 130 del 08 de octubre de 2026, acto administrativo motivado en los términos del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el proceso fue declarado desierto. La necesidad que le dio origen persiste y los recursos de los proyectos de inversión continúan disponibles.

El literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra como causal de selección abreviada *"la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial"*. Esta causal está reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, según

el cual la Entidad puede adelantar el Proceso de Contratación aplicando las normas de la selección abreviada de menor cuantía, prescindiendo de la recepción de manifestaciones de interés y del sorteo de oferentes, y debe expedir el acto de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. Así lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el Concepto C-446 de 2022. En el presente caso concurren todos los presupuestos de la causal: existe una licitación pública previa, declarada desierta mediante acto motivado; el nuevo proceso conserva el mismo objeto, la misma necesidad y el mismo presupuesto; y el acto de apertura se expedirá antes del 08 de febrero de 2027, fecha en que vence el término legal.

La aplicación de esta modalidad no constituye elusión de la licitación pública. La licitación ya fue agotada en su integridad, y su declaratoria de desierta obedeció a una causa objetiva y no a una decisión discrecional de la Entidad. La selección abreviada es, en este supuesto, la consecuencia jurídica que el propio legislador previó sujeta a requisitos y a un término perentorio, vencido el cual la Entidad debería licitar nuevamente. Por ello la modalidad no se determina por el valor del contrato sino por la circunstancia de la contratación: el objeto no se fracciona ni su valor se reduce para ubicarlo por debajo de un umbral de cuantía. Las diferencias con la licitación se limitan a etapas y términos más breves, en atención a los principios de economía, eficacia y celeridad frente a una necesidad que ya fue sometida a una convocatoria pública completa.

El nuevo proceso conservará intactas las garantías sustanciales de la contratación estatal. Se adelantará por convocatoria pública en SECOP II, con aviso de convocatoria, publicación de estudios previos y proyecto de pliego, oportunidad de observaciones, informe de evaluación puesto en traslado y adjudicación mediante acto motivado. Al no haber manifestación de interés ni sorteo, cualquier interesado podrá presentar oferta sin límite en el número de participantes, como en la licitación. Los requisitos habilitantes y los factores de evaluación se fijarán con el mismo rigor técnico, de forma adecuada y proporcional al objeto y su valor, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin flexibilizar exigencias en favor de oferente alguno. En consecuencia, Indeportes Tolima justifica adelantar la presente contratación mediante **selección abreviada de menor cuantía**, con fundamento en la causal de declaratoria de desierta de la licitación pública, con plena observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

## *4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE*

***(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).***

**4.1 <u>VALOR ESTIMADO:</u> MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE M OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.997.883) MCTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR**

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como objetivo suministrar e instalar la implementación deportiva y recreativa necesaria, se determinó por parte de la entidad que el presupuesto asignado para el logro de los fines propuestos corresponde a las cantidades, especificaciones, condiciones técnicas respecto de los bienes a suministrar y servicios a prestar (instalación); así la cosas, se establecen con absoluta claridad las líneas de inversión y/o ítems que componen el presupuesto.

De acuerdo con lo anterior el contratista deberá cobrar de conformidad con los servicios y bienes suministrados, quien estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta en toda la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se determinó del análisis de las diferentes variables que pueden intervenir en la ejecución del contrato, así como las actividades requeridas para la plena realización de este, partiendo del presupuesto que Indeportes Tolima cuenta para satisfacer dicha necesidad, la cual se encuentra soportada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y que hace parte integral del presente proceso. Así mismo, se realizó un análisis histórico sobre la modalidad y cuantía de procesos similares adelantados con anterioridad por Indeportes Tolima y de esta forma se pudo establecer las condiciones del presente proceso.

**FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA HACER EL ESTUDIO:**

El INSTITUTO, solicitó el valor de tres cotizaciones para llevar a cabo el estudio económico y así determinar el valor total de los precios unitarios para efectos del proceso de subasta del presente proceso de selección; el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor total de los precios unitarios del presente proceso contractual:

**MENOR VALOR DE PRECIOS UNITARIOS DE (COT1;COT2;COT3) POR CANTIDAD REQUERIDA**

| No. | EMPRESA | VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS | CIUDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO Y MAS SERVICIOS INTEGRALES SAS | $1.567.952.571 | IBAGUÉ - TOLIMA |
| 2 | LEAR Y ASOCIADOS SAS | $1.544.931.796 | IBAGUÉ – TOLIMA |
| 3 | DISTRIBUIDORA JLI | $1.590.879.622 | IBAGUÉ – TOLIMA |
| SUMATORIA DE MENOR VALOR DE UNITARIOS | | **$1.499.399.283** | |

Dichas cotizaciones y el estudio de mercado serán publicadas en el SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PUBLICAS – SECOP II, para conocimiento de todos los interesados en el proceso y las tengan en cuenta a la hora de estructurar la oferta económica.

***5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Artículo 4 del decreto 0142 del 01 de febrero del 2023***

*"Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"*

De conformidad con lo anterior la entidad procederá a fijar los criterios para seleccionar la oferta más favorable, según lo establecido en el literal a) del artículo precitado, así:

**5.1 REQUISIOS HABILITANTES - REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.**

**5.1.1 APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4A "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**5.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el **ANEXO 4B "FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES."**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes en el **ÚLTIMO MES**, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Para este efecto, la proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación la planilla del pago de seguridad social de aportes parafiscales y seguridad social como persona natural independiente del último mes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

**5.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

A efectos de cumplir con los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas de los que trata el decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020, el decreto 287 de 2026 y una vez efectuado el análisis por parte de la entidad, se pudo establecer lo siguiente:

**CRITERIOS DIFERENCIALES**

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, entre otras se establece que "<<en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Adicionalmente el decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.(...)

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de mujeres. (...)" y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibidem establece en este mismo senido los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; de tal forma que la entidad, una vez revisado los aspectos diferenciales establecidos por los articulados antes mencionados, ha identificado el "valor de la garantía de seriedad de la oferta" como el criterio diferencial más adecuado que beneficie tanto a las mipymes como a las empresas y emprendimientos de mujeres, y que no afecta el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, conforme a establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establecen los siguientes porcentajes y/o valor de dicha garantia como se observa a continuación:

| Garantía de seriedad de la oferta | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | 12% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Seriedad de la oferta para Mipymes | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Seriedad de la oferta Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. |

Las características de la garantía son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" identificado con NIT 809.005.065-6 |

| | |
|---|---|
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

***En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales***

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA

"INDEPORTES TOLIMA" solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

**5.1.5 PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL**

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

•Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse renovado y vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

•Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

•Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

**5.1.6 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.**

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

•Copia simple de la cédula de ciudadanía

•Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

•Copia simple de la tarjeta profesional.

•Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

**5.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse renovado y vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance de este que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

**5.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán

estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2026, de acuerdo con la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

### 5.1.9. INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL Instituto Departamental de Deportes del Tolima-INDEPORTES TOLIMA.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y un (1) año o más, contados a partir del vencimiento del plazo

máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el **Anexo 2 para Consorcios** y el **Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal**, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo.

**5.1.10 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME**

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresaria, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En caso de entidades sin ánimo de lucro además deberá allegar copia de certificación expedida por la superintendencia de economía solidaria, donde acredite su calidad de organización solidaria.

**5.1.11 VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, Y CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.**

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "*(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código*".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INDEPORTES TOLIMA realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

**5.1.12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

**5.1.13 CERTIFICADO DE REDAM.**

EL proponente deberá aportar el Certificado de antecedentes de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

**5.1.14 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026)Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE GENERACION DEL

DOCUMENTO SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y en el cual se observe que su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, es decir, que al menos se encuentre codificada con bajo alguno de los siguientes número 4762- 4719.

**5.1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

- **5.1.15.1. CONSULARIZACIÓN**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

- **5.1.15.2. APOSTILLA**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

- **5.1.15.3. RECIPROCIDAD**

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

**5.1.16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El Instituto deberá verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales varones mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

**5.1.17. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN -ANEXO NO. 5**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 5 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**5.1.18. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta EL ANEXO 7A. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

**5.1.19 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 7B, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

**5.2. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:** para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, con corte al 31 de diciembre del 2025:

| INDICADOR | CONDICIÓN |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor a 1,89 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual al 52% |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor a o igual a 2,13 |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.
Para el caso en el que los proponentes sean consorcios o uniones temporales, se aplicará la fórmula que establece el manual de Colombia Compra Eficiente y la establecida en el Pliego de condiciones del presente proceso.

**a. Índice de Liquidez**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**b. Índice de Endeudamiento**

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100
El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**c. Razón de Cobertura de Intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**d. Capital de Trabajo**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

Donde:
CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte al 31 de diciembre del 2025.

| TIPO DE REQUISITO | DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA | MARGEN / REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual al 16% |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional dividida por el activo total | Mayor o igual al 7% |

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios:

**a. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**b. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total
La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.
Nota: Cuando el denominador del indicador financiero de razón de cobertura de intereses sea cero o INDETERMINADO (por ausencia de obligaciones financieras), se considerará que el proponente cumple con este requisito habilitante, ya que no presenta riesgo asociado al endeudamiento. En los casos de ausencia de gastos financieros, el Registro Único de Proponentes (RUP) determina el indicador de razón de cobertura de intereses como "Indeterminado".

Según lo establecido en la Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se divide por cifras donde el divisor o el dividendo es "0", la operación se considera "indeterminada". Además, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente indica que la entidad estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, si una empresa no presenta obligaciones financieras y, por ende, no incurre en gastos financieros, el denominador es cero y el indicador no se puede calcular. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

**5.2.1 TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.
La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

**5.3. CAPACIDAD TÉCNICA**

**5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia general a través de la presentación de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP; que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren ejecutados, terminados y liquidados; que dentro de su objeto y/o alcance corresponda a compraventa y/o suministro y/o adquisición de elementos deportivos y/o implementación deportiva y/o recreativa; cuya sumatoria del valor o cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMLMV registrados en el RUP; y, que entre ellos reúnan la totalidad de los códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

| Código – Segmento | Código – Familia | Código – Clase | Código – Producto | Nombre – Producto |
|---|---|---|---|---|
| 49 | 14 | 16 | 00 | EQUIPO Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACION |
| 49 | 16 | 15 | 00 | EQUIPO PARA DEPORTES DE CAMPO |
| 49 | 16 | 16 | 00 | EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA |
| 49 | 16 | 17 | 00 | EQUIPOS PARA DEPORTE DE PISTA |
| 49 | 17 | 16 | 00 | EQUIPO DE BOXEO |
| 49 | 20 | 15 | 00 | EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AEROBICOS |
| 49 | 20 | 16 | 00 | EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA |
| 49 | 21 | 18 | 00 | EQUIPO DE CLASE DE EDUCACION FISICA |
| 49 | 22 | 15 | 00 | ACCESORIOS PARA DEPORTE |
| 60 | 14 | 11 | 00 | JUEGOS |
| 60 | 14 | 12 | 00 | EQIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS |

**5.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.**

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de máximo uno (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección objetiva se encuentren ejecutados, terminados y liquidados, que dentro de su objeto o alcance contengan el suministro y/o compra venta de implementación deportiva, cuyo valor o cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

El contrato que se presente para acreditar la experiencia específica deberá incluir en su ejecución los siguientes ítems representativos:

| ITEM | CANTIDAD |
|---|---|
| 1. Balones deportivos | 2.000 |

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

Los únicos contratos o convenios que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos o convenios con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial. Cada integrante de proponente plural debe acreditar para la experiencia general y especifica al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias para acreditar la experiencia

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Los contratos o convenios deben permitir conocer el objeto y/o actividades desarrolladas según lo dispuesto en el requisito. En caso de que los contratos o convenios no exponga dicha información el proponente deberá aportar adicional a el contrato o convenio el acta de recibo final, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes y servicios suministrados.

El contrato o convenio puede ser reemplazada por la copia de la certificación. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente.

El oferente debe diligenciar el **ANEXO No. 8 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente: Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 8 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

### 5.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar anexo técnico **(ANEXO 9)**, que en todo caso incluye las siguientes actividades, las cuales especifican las características técnicas de ejecución.

#### a. FICHA TECNICA LOGISTICA

| Número | LIGA | ITEM | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LUCHA | CRONOMETRO 6 DIGITOS | CRONOMETRO CROSS FIT 6 DIGITOS ELECTRÓNICO (CON CONTROL). • CON ADAPTADOR PARA CONEXIÓN A 110 VOLTIOS. • MEDIDAS: ALTO 15 CM, ANCHO 63 CM. • USO: PROFESIONAL. | UND | 1 |
| 2 | | SUPERFICIE INESTABLE FORTALECE TINFERIOR | SUPERFICIE INESTABLE FORTALECE TINFERIOR MATERIAL: PVC DE ALTA RESISTENCIA. MEDIDAS: DIÁMETRO; 35.5 CM. ALTURA; 6 CM. TABLA DE EQUILIBRIO. | UNID | 6 |
| 3 | | DISCO OLIMPICO 35 LBS EN CAUCHO NEGRO/AMARILLO | DISCO OLIMPICO 35 LBS EN CAUCHO NEGRO/AMARILLO • CONSTRUIDO EN CAUCHO MACIZO. • ANILLO EN ACERO DE 2". • SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS. | UND | 8 |
| 4 | | DISCO OLIMPICO 45 LBS EN CAUCHO NEGRO/AZUL | DISCO OLIMPICO 45 LBS EN CAUCHO NEGRO/AZUL • CONSTRUIDO EN CAUCHO MACIZO. • ANILLO EN ACERO DE 2". • SOPORTA HASTA 8.000 CAÍDAS. | UND | 4 |
| 5 | | TRINEO DE EMPUJE RECARGADO INDOOR | TRINEO DE ARRASTRE COMPACTO, RESISTENTE Y VERSÁTIL PARA EMPUJAR, TIRAR Y ENTRENAR LA VELOCIDAD EN CASI CUALQUIER SUPERFICIE. CUENTA CON DOS BARRAS VERTICALES DE EMPUJE, OFRECE UNA AMPLIA VARIEDAD DE EJERCICIOS PARA ABORDAR ESPECÍFICAMENTE LAS NECESIDADES DE CADA DEPORTISTA. SU DISEÑO TE PERMITE TRABAJAR ADEMÁS EJERCICIOS FUNCIONALES COMO CUÁDRICEPS, ISQUIOTIBIALES, CADENA ANTERIOR Y POSTERIOR.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UNID | 1 |
| 6 | | SOPORTE ABDOMEN / DOMINADAS Y FONDOS | SOPORTE ABDOMEN / DOMINADAS Y FONDOS | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | | POLEA PARA SOGA DE ENTRENAMIENTO DE TREN SUPERIOR | Polea para soga para trabajo de fuerza de tren superior POLEA DE GANCHO EN ACERO 4 PULGADAS PARA 1 TONELADA TIPO PESADO •REFERENCIA DEL PRODUCTO EN EL CERTIFICADO/EMPAQUE : 2019171 •USO DE HERRAMIENTA : PROFESIONAL •MODELO : 2019171 •INALÁMBRICO : NO | UND | 1 |
| 8 | | CAMILLA PORTÁTIL 2 PLANOS | CAMILLA COLOR GRIS . FABRICADA EN ALUMINIO. TAPIZADO SINTÉTICO TIPO CUERO | UND | 1 |
| 9 | | KIT DE ENTRENAMIENTO | KIT DE ENTRENAMIENTO SE COMPONE DE 1 ESCALERA DE AGILIDAD, 10 CONOS DE 18 CM, 20 PLATILLOS, 1 PARACAIDAS, 10 ULA ULA | UND | 2 |
| 10 | | SACO BULGARO 5KG | SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 5 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | UND | 1 |
| 11 | | SACO BULGARO 8 KG | SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 8 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | UND | 1 |
| 12 | | SACO BULGARO 12 KG | SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 12 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | UND | 2 |
| 13 | | SACO BULGARO 15 KG | SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 15 KG, PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | UND | 2 |
| 14 | | SACO BULGARO 20 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | SACO BULGARO DOBLE RELLENO INDEFORMABLE COSTURAS DOBLES QUE MINIMIZAN EL DESGASTE DEL SACO. ACCESORIO IDEAL PARA TRABAJO FUNCIONAL Y MUSCULAR. PESO 20 KG PESO VARIABLE PARA DIFERENTES NIVELES DE ENTRENAMIENTO | UND | 2 |
| 15 | | CUERDA DE BATIDA CON PROTECCIÓN | ESTA CUERDA ESTA DISEÑADA PENSANDO EN TU ENTRENAMIENTO Y EN LA DURABILIDAD QUE NECESITAS. CON UNA CAPA DE PROTECCIÓN RESISTENTE, TE ASEGURA UN RENDIMIENTO ÓPTIMO INCLUSO EN LAS SESIONES MÁS EXIGENTES. SU DISEÑO PROTEGE CONTRA EL DESGASTE, ABRASIONES Y ROZADURAS, PERMITIÉNDOTE ENFOCARTE EN TUS OBJETIVOS SIN PREOCUPARTE POR EL EQUIPO. MATERIAL: FIQUE CON PROTECCIÓN DE NYLON USO: INSTITUCIONAL Y PROFESIONAL PESO: 8 KG MEDIDAS: LARGO: 10 MT GROSOR: 4 CM | UND | 1 |
| 16 | | SUPERFICIE INESTABLE AZUL | ES PERFECTO PARA LLEVAR TUS ENTRENAMIENTOS FUNCIONALES AL SIGUIENTE NIVEL. DISEÑADO PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD CORPORAL, FORTALECER Y TONIFICAR LOS MÚSCULOS. ESTE VERSÁTIL ACCESORIO ES IDEAL PARA CUALQUIER RUTINA DE EJERCICIO. AÑÁDELO A TUS SESIONES Y SIENTE CÓMO OPTIMIZA TU EQUILIBRIO, RESISTENCIA Y FUERZA EN CADA MOVIMIENTO. INCLUYE: DOS ELÁSTICOS TUBULARES CON AGARRES, INFLADOR, BASES ANTIDESLIZANTES MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA, BASE EN PVC TRABAJO DE PROPIOCEPCIÓN MUSCULAR PILATES PISO TONIFICADOR MUSCULAR ACTIVACIÓN DE MÚSCULOS ESTABILIZADORES USO: PROFESIONAL MEDIDAS: DIÁMETRO: 50 CM ALTURA: 24 CM | UND | 1 |
| 17 | | TRAMPOLÍN | LOS TRAMPOLINES SON UN IMPLEMENTO DEPORTIVO MUY VERSÁTIL. ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS DEL TRAMPOLÍN ES QUE MEJORA TU EQUILIBRIO, TRABAJA VARIOS GRUPOS MUSCULARES Y ES UN EXCELENTE ENTRENAMIENTO CARDIOVASCULAR. MATERIAL: LONA FABRICADA EN TELA DE PROPILENO CON ENTRETEJIDO DE 3X4 HILOS. PINTURA ELECTROSTÁTICA. SALTARIN MEDIDAS: DIÁMETRO TOTAL: 110 CM. DIÁMETRO DE LONA: 88 CM. PESO MÁXIMO USUARIO: 100 KG. USO: INSTITUCIONAL, PROFESIONAL Y DOMÉSTICO. | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | FÚTBOL | BARRA OLÍMPICA 2IN. PROFESIONAL R2 | MATERIAL: ACERO CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM SISTEMA DE RODAMIENTOS: 2 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA ÉMBOLO CAPACIDAD DE PESO: 1.050 LIBRAS AGARRES ANTIDESLIZANTES PESO: 15 KG MEDIDAS: LARGO: 201 CM. GROSOR DEL ÉMBOLO: 2" LARGO DEL ÉMBOLO: 32 CM | UND | 6 |
| 19 | | DISCOS OLÍMPICOS DE 10 KILOS | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 8 |
| 20 | | DISCOS OLÍMPICOS DE 15 KILOS | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 6 |
| 21 | | DISCOS OLÍMPICOS DE 20 KILOS | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 6 |
| 22 | | DISCOS OLÍMPICOS DE 25 KILOS | LOS DISCOS OLÍMPICOS CON DIAMETROS EXTERIORES D 450 MM EN SUS MAYORES PESOS O AL MENOS EN EL DE MAYOR PESO. | UND | 2 |
| 23 | | BALON MEDICINAL 5 KG | EL BALÓN MEDICINAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 5KG: 38CM | UND | 2 |
| 24 | | BALON MEDICINAL 7 KG | EL BALÓN MEDICINAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 7KG: 40CM | UND | 1 |
| 25 | | BALON MEDICINAL 10 KG | EL BALÓN MEDICINALPARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. DISEÑADO PARA AYUDARTE A DESARROLLAR FUERZA, MEJORAR EL EQUILIBRIO, PERFECCIONAR LA COORDINACIÓN Y AUMENTAR TU VELOCIDAD. IDEAL PARA QUIENES BUSCAN LLEVAR SU RENDIMIENTO AL SIGUIENTE NIVEL. INCORPÓRALO A TU RUTINA DIARIA Y DESCUBRE CÓMO TRANSFORMA CADA MOVIMIENTO. MATERIAL: CUERO SINTÉTICO CON COSTURAS EN NYLON. INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO DIÁMETRO: 10KG: 42CM | UND | 2 |
| 26 | | JUMP BOX | CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 27 | WUSHU KUNG FU | SUPER JAULA RAPTOR | ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTICORROSIVA<br>AGARRES ANTIDESLIZANTES<br>COJINERÍA CÓMODA Y DE ALTA RESISTENCIA<br>ARQUITECTURA COMPACTA Y MUY VERSÁTIL, CUENTA CON:<br>BARRAS PARA DOMINADAS, BRAZOS DE APOYO, GANCHOS EN FORMA DE J PARA SENTADILLAS Y DESCANSO CON BARRA<br>6 SOPORTES PARA DISCOS (NO INCLUIDOS)<br>EXCELENTE SISTEMA DE CABLES Y POLEAS<br>EL SISTEMA SMITH ESTABLE Y CONFIABLE PROPORCIONA RIELES FIJOS PARA AYUDAR A LOS USUARIOS A BAJAR MIENTRAS ESTABILIZA LAS POSICIONES DE ENTRENAMIENTO CON EL PESO INICIAL<br>ADMITE EL ENTRENAMIENTO DE UNA O VARIAS PERSONAS AL MISMO TIEMPO<br>DIMENSIONES: LA 213 X AN 156 X AL 225 CM<br>PESO DE TORRE: 60 KG X 2<br>PESO DEL PRODUCTO: 336 KG<br><br>REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN:<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO, SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 1 |
| 28 | | BARRA OLÍMPICA – MUJER | DESCRIPCIÓN BARRA MUJER:<br><br>BARRAS OLÍMPICAS EN ACERO CON PAVONADO NEGRO<br>15 KILOS DE PESO.<br>200 CMS DE LARGO TOTAL<br>130 DE LARGO EN EL AGARRE.<br>AGARRE INTERNO DE 26MM.<br>ÉMBOLOS DE 32,5 CMS.<br>DOBLE BALINERA EN CADA EMBOLO.<br>RESISTE IMPACTOS CONTROLADOS EN PISOS DE CAUCHO.<br>ÉMBOLOS DE 2 PULGADAS.<br>COLOR AMARILLO EN LOS TOPES PARA DIFERENCIARLA. | UND | 1 |
| 29 | | DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" 10KG | LOS DISCOS OLÍMPICOS SON UN IMPLEMENTO PARA LEVANTAMIENTO DE PESO. LOS DISCOS OLÍMPICOS CASI SIEMPRE SE USAN CON BARRAS OLÍMPICAS PARA UN ENTRENAMIENTO DE FUERZA COMPLETO. EJERCICIOS DE LEVANTAMIENTO DE PESO SON IDEAL PARA AUMENTAR MASA MUSCULAR Y PARA BAJAR DE PESO.<br>MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD.<br>SOPORTA HASTA 5 000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50MM) | UND | 8 |
| 30 | TEJO | TEJO ACERO 4340 DE 1600 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 6 |
| 31 | | TEJO ACERO 4340 DE 1580 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN | UND | 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | | |
| 32 | | TEJO ACERO 4340 DE 1550 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 5 |
| 33 | | TEJO ACERO 4340 DE 1520 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |
| 34 | | TEJO ACERO 4340 DE 1500 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |
| 35 | | TEJO ACERO 4340 DE 1450 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |
| 36 | | TEJO ACERO 4340 DE 1300 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |
| 37 | | TEJO ACERO 4340 DE 1280 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |
| 38 | | TEJO ACERO 4340 DE 1260 GRAMOS | EL TEJO EN ACERO 4340 ES UNA PIEZA RESISTENTE Y DURADERA, IDEAL PARA LA PRÁCTICA DEL JUEGO TRADICIONAL COLOMBIANO EN CONTEXTOS RECREATIVOS Y COMPETITIVOS. PRESENTA UN DIÁMETRO DE 12 A 13 CM, UN ESPESOR DE 3.5 A 4.5 CM, SU ACABADO ES LISO O LIGERAMENTE TEXTURIZADO, CON BORDES BISELADOS QUE FACILITAN EL AGARRE Y GARANTIZAN LA SEGURIDAD DEL JUGADOR. GRACIAS A LAS PROPIEDADES DEL ACERO 4340, EL TEJO SOPORTA IMPACTOS CONSTANTES SIN DEFORMARSE, LO QUE LO HACE APTO PARA COMPETENCIAS OFICIALES. | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 39 | | COJIN INESTABLE O DE BALANCEO | COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR.<br><br>MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA.<br>MEDIDAS: DIÁMETRO: 31 5 CM.<br>USO: PROFESIONAL. | UND | 4 |
| 40 | | COLCHONETA PARA YOGA AZUL | LOS MAT DE YOGA SON UN IMPLEMENTO ESENCIAL PARA UN ENTRENAMIENTO DE YOGA Y PILATES. LOS TAPETES DE YOGA ESTÁN DISEÑADOS PARA BRINDAR SEGURIDAD, SOPORTE Y UNA TRACCIÓN ADECUADA.<br><br>MATERIAL: PVC (RESINA SINTÉTICA) CON SUPERFICIE INYECTADA.<br>MEDIDAS: LARGO: 173 CM. ANCHO: 61 CM. ESPESOR: 0.6 CM. | UND | 6 |
| 41 | | KIT DE MANCUERNAS 12 KILOS | MANCUERNAS PARA EJERCICIOS DE FUERZA. VARIEDAD DE PESOS QUE SE AJUSTAN A TU NIVEL DE ENTRENAMIENTO. LOS KITS DE PESAS SON UNA SOLUCIÓN PERFECTA PARA TENER UN PAR DE MANCUERNAS QUE SE AJUSTAN A TUS NECESIDADES.<br><br>MALETA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.<br>2 BARRAS DE 35 CM EN ACERO CROMADO CON AGARRES ANTIDESLIZANTES.<br>4 SEGUROS METÁLICOS ROSCADOS.<br>4 DISCOS EN ACERO DE 1.1 KG<br>6 DISCOS EN ACERO DE 0.5KG<br>JUEGO DE DISCOS EN ACERO COLOR NEGRO.<br>ORGANIZADOR TIPO MALETÍN.<br>EL PESO DEL KIT ES LA SUMATORIA DE LOS DISCOS, BARRAS Y SEGUROS. | UND | 3 |
| 42 | | BANDAS TUBULARES (JGO X 10 PZS) | Incluye: 5 bandas tubulares, 2 manilares de agarre en espuma, 2 anés de tobillo y 1 tope para puerta.<br>Bolsa transportadora.<br>Medidas: Amarilla: 10 libras / 110 cm.<br>Verde: 20 libras / 110 cm.<br>Roja: 30 libras / 110 cm.<br>Azul: 40 libras / 110 cm.<br>Negra: 50 libras / 110 cm.<br>Manual de usuario. | UND | 2 |
| 43 | LIGA DE KARATE | DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 10 KILOGRAMOS | LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE, ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA. | UND | 4 |
| 44 | | DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 15 KILOGRAMOS | LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE, ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA. | UND | 4 |
| 45 | | DISCO OLÍMPICO EN CAUCHO MACIZO 2" COLORES 20 KILOGRAMOS | LOS DISCOS OLÍMPICOS EN CAUCHO MACIZO 2" SON LA OPCIÓN PERFECTA PARA TUS ENTRENAMIENTOS DE FUERZA Y RESISTENCIA. CON SU DISEÑO DURADERO Y RESISTENTE, ESTOS DISCOS OFRECEN UNA AMORTIGUACIÓN EXCEPCIONAL PARA PROTEGER TUS PISOS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO. ADEMÁS, SU ANCHO DE 2" LOS HACE COMPATIBLES CON CUALQUIER BARRA OLÍMPICA. | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 46 | | BANCO MULTIPOSICIÓN PROFESIONAL | BANCO DE EJERCICIO PARA ENTRENAMIENTO MUSCULAR.<br>BANCO MULTIPOSICIÓN.<br>AJUSTE EN VARIAS POSICIONES.<br>DISEÑADO PARA ALTO TRÁFICO.<br>USO: INSTITUCIONAL, PROFESIONAL.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA | UND | 1 |
| 47 | | BARRA OLÍMPICA 2IN. PROFESIONAL R2 | MATERIAL: ACERO<br>CABEZOTES PARA DISCOS OLÍMPICOS DE 52 MM<br>SISTEMA DE RODAMIENTOS: 2 RODAMIENTOS Y UN BUJE DE BRONCE EN CADA ÉMBOLO<br>CAPACIDAD DE PESO: 1.050 LIBRAS<br>AGARRES ANTIDESLIZANTES<br>PESO: 15 KG<br>MEDIDAS:<br>LARGO: 201 CM.<br>GROSOR DEL ÉMBOLO: 2"<br>LARGO DEL ÉMBOLO: 32 CM | UND | 4 |
| 48 | | BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 2KG | BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD | UND | 4 |
| 49 | | BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 4KG | BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD | UND | 4 |
| 50 | | BALON MEDICINAL EN CAUCHO DE REBOTE 6KG | BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD | UND | 4 |
| 51 | | MANCUERNA HEXAGONAL ENCAUCHETADA EVO 12.5 KG | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 12.5 KG | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 52 | | JUMP BOX | CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO | UND | 4 |
| 53 | RUGBY | JUMP BOX | CAJÓN DE MADERA 50CMX60CMX75CM IDEAL PARA ENTRENAMIENTO DE EXPLOSIVIDAD Y CARDIO | UND | 2 |
| 54 | | BARRA OLIMPICA 20 KG | Material: Acero<br>Peso: 20 kg.<br>Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm<br>Agarres antideslizantes.<br>Capacidad de peso: 1.200 libras.<br>Sistema de rodamientos: 4 rodamientos y un buje de bronce en cada émbolo.<br>Medidas:<br>Largo 220 cm<br>Grosor del émbolo: 2"<br>Largo del émbolo: 41.5 cm | UND | 1 |
| 55 | | BARRA OLÍMPICA – MUJER | DESCRIPCIÓN BARRA MUJER:<br><br>BARRAS OLÍMPICAS EN ACERO CON PAVONADO NEGRO.<br>15 KILOS DE PESO.<br>200 CMS DE LARGO TOTAL.<br>130 DE LARGO EN EL AGARRE.<br>AGARRE INTERNO DE 26MM.<br>ÉMBOLOS DE 32.5 CMS.<br>DOBLE BALINERA EN CADA EMBOLO.<br>RESISTE IMPACTOS CONTROLADOS EN PISOS DE CAUCHO.<br>ÉMBOLOS DE 2 PULGADAS.<br>COLOR AMARILLO EN LOS TOPES PARA DIFERENCIARLA. | UND | 1 |
| 56 | | DISCOS OLIMPICOS 5 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 57 | | DISCOS OLIMPICOS 10 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR, 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO, 2" (50 MM) | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 58 | | DISCOS OLIMPICOS 15 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 59 | | DISCOS OLIMPICOS 20 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 60 | | PESAS RUSAS KETTLEBELL 4 KG | MATERIAL: HIERRO FUNDIDO.<br>KETTLEBELL EN PESO: 4KG<br>COLOR: NEGRO | UND | 2 |
| 61 | | PESAS RUSAS KETTLEBELL 8 KG | MATERIAL: HIERRO FUNDIDO.<br>KETTLEBELL EN PESO: 8KG<br>COLOR: NEGRO. | UND | 2 |
| 62 | | PESAS RUSAS KETTLEBELL 12 KG | MATERIAL: HIERRO FUNDIDO.<br>KETTLEBELL EN PESO: 12KG<br>COLOR: NEGRO. | UND | 2 |
| 63 | | PESAS RUSAS KETTLEBELL 16 KG | MATERIAL: HIERRO FUNDIDO.<br>KETTLEBELL EN PESO: 16KG<br>COLOR: NEGRO. | UND | 2 |
| 64 | | BANDA ELASTICA DE PODER 2000*13*4.5 MM | MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA.<br>MEDIDA: LARGO; 200 CM. ANCHO; 1.3 CM. ESPESOR; 0.45 CM.<br>TENSIÓN: 15-25 LIBRAS.<br>COLOR: ROJO. | UND | 9 |
| 65 | | BANDA ELASTICA DE PODER 2000*44*4.5 MM | MATERIAL: BANDAS DE PODER EN LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA.<br>MEDIDA: LARGO; 200 CM. ANCHO; 4.4 CM. ESPESOR; 4.5 MM.<br>RESISTENCIA: VERDE 100- 120 LIBRAS. | UND | 9 |
| 66 | | MANCUERNA ENCAUCHETADA 10 KG | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 6CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 10K | UND | 2 |
| 67 | | MANCUERNA ENCAUCHETADA 15 KG | MATERIAL: HIERRO FUNDIDO, FORRADA EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS:<br>PROFUNDIDAD: 8 CM<br>ANCHO:24.5 CM<br>ALTO:7 CM | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 68 | | SOPORTE MULTIPLE | MATERIAL: ESTRUCTURA EN ACERO<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA<br>COJINERÍA INDEFORMABLE EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO<br>CALIBRE DE TUBERÍA: 1,6 MM<br>INCLUYE: SOPORTES PARA BARRAS INTERNAS Y EXTERNAS<br>PESO MÁXIMO DE CARGA: 160 KG<br>HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS<br>USO INSTITUCIONAL<br>MEDIDAS:<br>PROFUNDIDAD: 63CM<br>ALTO: 185CM.<br>ANCHO: 63CM. | UND | 1 |
| 69 | | BANCO PLANO MULTIPROPOSITO | ESTRUCTURA EN ACERO.<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA.<br>COJINERÍA EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO.<br>ESPESOR DE 2 MM.<br>INCLUYE: AGARRE DE MANO Y RUEDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA FÁCIL TRANSPORTE.<br>CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA: 150 KG (INCLUYENDO PESO DEL USUARIO)<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 136 CM. ANCHO; 54 CM. ALTO; 43.5 CM.<br>USO: INSTITUCIONAL | UND | 1 |
| 70 | | BALON MEDICINAL DE CAUCHO VERDE | BALÓN DE PESO.<br>MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO<br>NO ES DE REBOTE.<br>DIÁMETRO<br>7KG: 26,5 CM | UND | 2 |
| 71 | | BALON MEDICIONAL DE CAUCHO ROJO | BALÓN DE PESO.<br>MATERIAL: CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, INTERIOR RELLENO DE CAUCHO MOLIDO<br>NO ES DE REBOTE.<br>DIÁMETRO<br>10KG: 26,5 CM | UND | 2 |
| 72 | | BOLA FITBALL DE GIMNASIA AZUL | MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA TEXTURIZADO (ANTI EXPLOSIÓN)<br>DIÁMETROS: 75CM<br>PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG.<br>TAMAÑOS: 75CM | UND | 2 |
| 73 | | COJIN INESTABLE DE BALANCEO | COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR.<br><br>MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA.<br>MEDIDAS: DIÁMETRO; 31.5 CM.<br>USO: PROFESIONAL. | UND | 3 |
| 74 | | SUPERFICIE INESTABLE AZUL | INCLUYE: DOS ELÁSTICOS TUBULARES CON AGARRES, INFLADOR, BASES ANTIDESLIZANTES<br>MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA, BASE EN PVC<br>TRABAJO DE PROPIOCEPCIÓN MUSCULAR<br>PILATES PISO<br>TONIFICADOR MUSCULAR<br>ACTIVACIÓN DE MÚSCULOS ESTABILIZADORES<br>USO: PROFESIONAL<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 50 CM<br>ALTURA: 24 CM. | UND | 1 |
| 75 | | BALON DE RUGBY | TECNOLOGIA TRI GRIP<br><br>ALGODÓN LAMINADO DE 3 CAPAS<br>COSIDO A MANO<br>DISPONIBLE EN TAMAÑOS #5 | UND | 16 |
| 76 | SOFTBOL | MAQUINA AUTOMATICA LANZABOLAS | MAQUINA AUTOMATICA LANZADORA DE BOLAS DE DOS RUEDAS, VELOCIDAD AJUSTABLE DE 45 A 90 MPH, PARA ENTRENAMIENTO DE BATEO A 110 | UND | 1 |
| 77 | | BOLAS DE COMPETENCIA | BOLA DE SOFTBOL PARA COMPETENCIA LANZAMIENTO FAST PITCH | UND | 45 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 78 | | BOLAS DE COMPETENCIA | BOLAS DE SOFTBOL PARA PRINCIPIANTES | UND | 10 |
| 79 | | BATTING TEEN | CAMISETA DE BATEO PARA NIÑOS ALTURA AJUSTABLE PARA SOFTBOL | UND | 2 |
| 80 | | EQUIPO CATCHER PARA JOVENES | JUEGO COMPLETO DE CATCHER PARA JOVENES DE TRES PIEZAS (CARETA, PECHERA Y PROTECTOR DE PIERNAS) | JUEGO | 1 |
| 81 | | GUANTE PARA CATCHER JUVENIL | GUANTE DE SOFTBOL CATCHER JUVENIL EN CUERO DE 31,5 PULGADAS TIRO DERECHO | UND | 2 |
| 82 | DISCO VOLADOR | DISCO DE COMPETENCIA | disco blanco Peso: 175 gramos – Diámetro: 27.305 cm | UND | 100 |
| 83 | | DISCO DISCGOLF COMPETENCIA | Especificaciones Físicas (Estándar PDGA) Asociación Profesional de Disc Golf - Diámetro: La mayoría miden entre 21 cm y 21.4 cm.Peso: Varía según el modelo, pero el límite máximo general para competición es de 200 gramos (la mayoría pesa entre 150 g y 175 g).Borde: 1. Tipos de DiscosDrivers de distancia (Distance Drivers): Tienen bordes muy anchos, cortan mejor el viento y están diseñados para lograr la máxima distancia posible.Drivers de calle (Fairway Drivers): Son ligeramente más lentos que los de distancia, ofreciendo mayor control y vuelo predecible en espacios estrechos.Discos de media distancia (Mid-Range): Cuentan con un borde más romo, ideales para tiros de aproximación y vuelos estables.Putters: Tienen un borde profundo y romo. Diseñados para volar lento, recto y caer suavemente dentro de la canasta (cadena). | UND | 25 |
| 84 | | DISCO DISCGOLF ENTRENAMIIENTO | DISCO PARA LA PRACTICA DE DISCGOLF PLASTICO Z CHAMPIONS MIDRANGE - Velocidad (Speed): Varía entre 4 y 7. Esto significa que requieren una potencia de brazo moderada para volar según a diseño.Planeo (Glide): Generalmente entre 3 y 5, lo que les permite mantenerse en el aire suavemente sin importar la velocidad del lanzamiento.Giro y Caída (Turn / Fade): Muy variables. Los hay muy estables (ideales para el viento) o inestables (para curvas suaves y jugadores principiantes).Bordes (Rim): Tienen un borde intermedio (de 1.4 a 1.5 cm de grosor) y un perfil más profundo que los drivers, lo que facilita un mejor agarre.Peso: Suelen encontrarse entre los 160 g y 180 g (el máximo legal). Los discos más pesados ofrecen mayor resistencia al viento. | UND | 12 |
| 85 | | DISCO DISCGOLF | Especificaciones Físicas (Estándar PDGA) Asociación Profesional de Disc Golf - Diámetro: La mayoría miden entre 21 cm y 21.4 cm.Peso: Varía según el modelo, pero el límite máximo general para competición es de 200 gramos (la mayoría pesa entre 150 g y 175 g).Borde: 2. Clasificación de Vuelo (Flight Ratings)La mayoría de los fabricantes utilizan un sistema de 4 números que describen la trayectoria del disco:Velocidad (Speed): Escala de 1 a 14. Indica la fuerza mínima necesaria para que el disco vuele correctamente. A mayor número, más velocidad requiere y más aerodinámico es.Planeo (Glide): Escala de 1 a 7. Mide la capacidad del disco para mantenerse en el aire. Un número alto ayuda a lograr mayor distancia.Giro (Turn): Escala de +1 a -5. Describe la tendencia del disco a girar hacia el lado derecho (en lanzamientos de revés para diestros) al inicio del vuelo. Un número cercano a -5 indica un disco "inestable" que gira mucho a la derecha.Desvanecimiento (Fade): Escala de 0 a 5. Mide la tendencia del disco a curvarse hacia la izquierda al final de su vuelo. Un valor de 0 es un final recto, mientras que un 5 garantiza que el disco terminará fuertemente a la izquierda. | UND | 11 |
| 86 | TENIS DE CAMPO | BOLA ROJA | BOLA ROJA: TAMAÑO: SON DE MAYOR TAMAÑO QUE LAS PELOTAS DE TENIS NORMALES. MATERIAL: SUELEN ESTAR HECHAS DE FIELTRO DE BAJA DENSIDAD Y, A VECES, DE ESPUMA LIGERA DE ALTA DENSIDAD PARA UN REBOTE MODIFICADO. | UND | 50 |
| 87 | | BOLA NARANJA | BOLA NARANJA: TAMAÑO Y PESO: AUNQUE EL TAMAÑO ES SIMILAR AL DE LAS PELOTAS ESTÁNDAR, LAS PELOTAS NARANJAS SUELEN SER LIGERAMENTE MÁS LIGERAS. MATERIALES: GENERALMENTE ESTÁN HECHAS DE FIELTRO Y CAUCHO, COMO LAS PELOTAS ESTÁNDAR, PERO PUEDEN TENER UNA COMPOSICIÓN ESPECÍFICA QUE FAVOREZCA SU MENOR VELOCIDAD Y MENOR REBOTE. | UND | 50 |
| 88 | | BOLA VERDE | PELOTA TENIS DE CAMPO PUNTO VERDE. CARACTERÍSTICAS: MATERIAL: PAÑO DE FIBRA CON CAUCHO INYECTADO. PESO DE LA PELOTA: 56.7 – 58.5 GR. DIÁMETRO: 63.5 – 66.7 MM. USO: RECREATIVO Y DE PRÁCTICA. TUBO DE 3 PELOTAS. 25% MÁS LENTA. IDEAL PARA NIÑOS MAYORES DE 11 AÑOS. | UND | 50 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 89 | | BOLA DE COMPETENCIA | PESO: CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE LA ITF PARA PELOTAS DE TENIS (APROXIMADAMENTE ENTRE 56.7 Y 58.5 GRAMOS).<br>DIÁMETRO: DENTRO DEL RANGO ESTÁNDAR DE 6.35 A 6.67 CM.<br>TIPO DE PELOTA: PELOTA DE TENIS PARA TODO TIPO DE SUPERFICIES (ALL COURT).<br>HOMOLOGACIÓN: APROBADA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TENIS (ITF).<br>NÚCLEO: COMPUESTO DE 100% CAUCHO NATURAL, LO QUE PROPORCIONA CONSISTENCIA Y REBOTE. | UND | 100 |
| 90 | | MALLAS | MINI MALLAS DE 6.23 MT DE LARGO X 80 CM DE ALTO<br>MATERIAL RESISTENTE:<br>LA MALLA DEBE SER CAPAZ DE RESISTIR LAS CONDICIONES DEL JUEGO Y EL CLIMA, LO QUE GARANTIZARÁ SU DURABILIDAD.<br>MALLA FINA:<br>UNA MALLA FINA EVITA QUE LA PELOTA PASE A TRAVÉS DE ELLA, MANTENIENDO EL JUEGO DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS.<br>PORTÁTIL:<br>INCLUIR UNA BOLSA DE TRANSPORTE FACILITA EL TRASLADO DE LA MALLA A DIFERENTES UBICACIONES.<br>LIGERA:<br>UN PESO LIGERO FACILITA SU MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE. | UND | 3 |
| 91 | MUAY THAI | TATAMI | LAMINA PARA PISO TATAMI SISTEMA DE PUZLE ( ROMPE CABEZAS) REVERSIBLE, DENSIDAD 90 KG / M3 POR PIEZA, PESO 2.40 KG / PIEZA, FABRICACION MONO DENSIDAD DE E.V.A. ( ETILENO - VINILO - ACETATO)DE 1 M X 1 M X 2.4CM IMPORTATO | UND | 40 |
| 92 | | CANILLERAS | ESPINILLERA CON EMPEINE PARA NIÑO EDAD DE 7 - 12 AÑOS X PAR. FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD<br>ELÁSTICO DE CALIDAD<br>SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA PIERNA BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD<br>PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO<br>AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES<br>MEDIDA: CANILLA 29 CM – EMPEINE 15 CM<br>CANILLERA CON EMPEINE PARA SPARRRING O COMPETENCIA<br>TALLA ÚNICA<br>SKU: 398-1 CATEGORÍ | UND | 10 |
| 93 | | PECHERAS | MATERIAL PU SINTÉTICO<br>COSTURAS REFORZADAS<br>RELLENO EVA<br>CORDONES PARA AJUSTAR<br>DOBLE FAZ<br>TALLAS 1,2,3,4,5 | UND | 14 |
| 94 | | GUANTES PARA NIÑO | FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD<br>FABRICADO EN ESPUMA INYECTADA DE ALTÍSIMA CALIDAD, NO SE DEFORMA<br>SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA MANO BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD<br>PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO<br>PROTEGE LOS NUDILLOS<br>AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES<br>GUANTE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS ALTAS EXIGENCIAS DEL ENTRENAMIENTO<br>PRIMER GUANTE DE ESPUMA INYECTADA HECHO EN COLOMBIA<br>DISPONIBLE EN 6 OZ | UND | 14 |
| 95 | | PROTECTOR DE CABEZA | MATERIAL PU SINTÉTICO<br>COSTURAS REFORZADAS<br>RELLENO CASSATA 3 CM DE ESPESOR<br>VELCRO CON MAS DE 15.000 AGARRES<br>AJUSTABLE<br>TALLA ÚNICA | UND | 18 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 96 | HAPKIDO | GUANTES. | FORRADO EN CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD<br>FABRICADO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD<br>SE AJUSTA PERFECTAMENTE A LA MANO BRINDANDO CONFORT Y COMODIDAD<br>PERFECTA ABSORCIÓN DE IMPACTO<br>PROTEGE LOS NUDILLOS<br>AGARRE SISTEMA VELCRO PARA 15.000 AGARRES<br>GUANTE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS ALTAS EXIGENCIAS DEL ENTRENAMIENTO<br>DISPONIBLE TALLA ÚNICA | PAR | 12 |
| 97 | | CANILLERAS | MATERIALES:<br>CUERO SINTÉTICO PU, EVA, O MATERIALES SIMILARES QUE OFRECEN BUENA ABSORCIÓN DE IMPACTOS Y DURABILIDAD.<br>RELLENO:<br>MÚLTIPLES CAPAS DE ESPUMA O MATERIAL SIMILAR PARA PROTEGER CONTRA IMPACTOS.<br>AJUSTE:<br>CIERRES DE VELCRO O SISTEMAS DE SUJECIÓN ELÁSTICOS PARA ASEGURAR UN AJUSTE FIRME Y EVITAR DESLIZAMIENTOS.<br>DISEÑO:<br>PRE-CURVADO PARA ADAPTARSE A LA FORMA DE LA PIERNA Y PROPORCIONAR UNA MAYOR COMODIDAD.<br>PROTECCIÓN:<br>CUBREN LA ESPINILLA Y, A MENUDO, TAMBIÉN EL EMPEINE, OFRECIENDO PROTECCIÓN COMPLETA CONTRA PATADAS Y GOLPES.<br>TALLAS:<br>DISPONIBLES EN DIFERENTES TALLAS PARA ADAPTARSE A DIFERENTES TAMAÑOS DE PIERNAS.<br>COLOR Y ESTILO:<br>PUEDEN VARIAR EN COLOR Y DISEÑO, PERO GENERALMENTE SIGUEN LOS ESTÁNDARES DE LA DISCIPLINA. | PAR | 12 |
| 98 | | CASCOS | CASCO CON MÁSCARA APROBADO WKF, SISTEMA DE FIJACIÓN CON VELCRO EN LA PARTE TRASERA, CON PROTECCIÓN SUPERIOR PARA ALTO RENDIMIENTO.<br><br>COMPOSICIÓN: POLIPIEL, ESPUMA Y TEJIDO ELÁSTICO | UND | 9 |
| 99 | | PECHERAS | MATERIAL PU SINTÉTICO<br>COSTURAS REFORZADAS<br>RELLENO EVA<br>CORDONES PARA AJUSTAR<br>DOBLE FAZ | UND | 12 |
| 100 | | VALLAS PARA PLIOMETRÍA | LA VALLA DE SALTO PARA ENTRENAMIENTO DE PLIOMETRÍA Y AGILIDAD ES LA HERRAMIENTA PARA MEJORAR EXPLOSIVIDAD, AGILIDAD Y COORDINACIÓN EN DEPORTES DE EQUIPO<br>ESTA VALLA SE AJUSTA FÁCILMENTE A LAS 3 ALTURAS PROPUESTAS, ES IDEAL PARA EL TRABAJO DE PLIOMETRÍA QUE CONSISTE EN HACER TRABAJAR LOS MÚSCULOS CON AYUDA DEL PESO DEL CUERPO. | UND | 18 |
| 101 | | ESCALERA DE COORDINACION | Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras.<br><br>**Características:**<br>- Escalera de agilidad tiene 13 peldaños<br>- 23 pies<br>- La longitud total es de 276 pulgadas,<br>- La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas<br>- La distancia del peldaño es ajustable<br>- Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento<br>- 100% nailon | UND | 10 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 102 | TRIATLON | RELOJ DEPORTIVO GPS | reloj deportivo GPS, pantalla AMOLED, vidrio reforzado, correa intercambiable, bateria minima, resistencia al agua y memoria titanio COMPATIBLE CON CORREA DE RELOJ (compatible con 22 mm)MATERIAL DE LA CORREA silicona TAMAÑO FÍSICO 47,2 x 47,2 x 13,2 (mm) Se adapta a muñecas con una circunferencia de 135-205 mm PANTALLA TÁCTIL PANTALLA A COLOR TAMAÑO DE LA PANTALLA 1,4" (35,4 mm) de diámetro RESOLUCIÓN DE PANTALLA 454 x 454 píxeles TIPO DE VISUALIZACIÓN Modo siempre activo opcional AMOLED PESO 53 gramos CLASIFICACIÓN DE AGUA 5 ATM DURACIÓN DE LA BATERÍA Modo reloj inteligente: Hasta 23 días Modo solo GPS sin música: Hasta 31 horas Modo SatIQ (Selección automática) GNSS: Hasta 22 horas Modo GNSS para todos los sistemas + Multibanda: Hasta 19 horas Modo GNSS solo GPS con música : Hasta 10,5 horas SatIQ (AutoSelect) Modo GNSS con música: Hasta 9,5 horas Modo GNSS para todos los sistemas + Multibanda con música: Hasta 8,5 horas Ver detalles MÉTODO DE CARGA Cargador de enchufe patentado MEMORIA/HISTORIA 32GB | UND | 1 |
| 103 | | CICLOCOMPUTADOR | CICLOCOMPUTADOR . CON BOTONES DE CONTROL Y ENTRENOS ADAPTABLES DIRIGIDOS. ES EL EQUIPO IDÓNEO PARA PREPARARTE PARA LAS PRÓXIMAS CARRERAS Y ENTRENAMIENTOS. CONECTIVIDAD: ANT+, BLUETOOTH, WI-FI CARACTERÍSTICAS: CON GPS, CON MAPS DURACIÓN MÁXIMA DE LA BATERÍA:42 H CONECTIVIDAD DEL SENSOR: INALÁMBRICA | UND | 2 |
| 104 | | BANDA DE PULSACION | BANDA DE PULSACION TAMAÑO DEL MÓDULO: 29,4 MM AN. X 51,4 MM AL. X 8,5 MM PROF. (1,2" X 2,0" X 0,3") MEDIDAS: 60-106 CM (23,5"-42") CON EXTENSOR DE CORREA OPCIONAL: 60-142 CM (23,5"-56") PESO: 52 G (1,8 OZ) CLASIFICACIÓN DE RESISTENCIA AL AGUA: NADANDO, 5 ATM BATERÍA: CR2032 AUTONOMÍA DE LA PILA/BATERÍA: 12 MESES (ENTRENO PARA TRIATLÓN DE 1 HORA AL DÍA) TIPO DE TAPA DE LA PILA: SIN HERRAMIENTAS HRM-PRO PLUS | UND | 2 |
| 105 | | SENSOR DE VELOCIDAD | EL SENSOR DE VELOCIDAD 2 SE FIJA AL EJE DE CUALQUIERA DE LAS RUEDAS. PUEDES CONFIGURAR EL TAMAÑO DE LA RUEDA O PERMITIR QUE SE CALIBRE AUTOMÁTICAMENTE CON UN CICLOCOMPUTADOR O UN DISPOSITIVO COMPATIBLE. UNA VEZ CONFIGURADO, OBTENDRÁS MEDICIONES PRECISAS DE LA VELOCIDAD Y LA DISTANCIA EN TODO MOMENTO, INCLUSO SIN UNA UNIDAD PRINCIPAL sincronizacion con aplicaciones de entrenamiento y dispositivos compatibles. Y OTRAS APLICACIONES DE ENTRENAMIENTO, DISPOSITIVOS COMPATIBLES Y EQUIPOS DE EJERCICIO PARA OBTENER MEJORES DATOS TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES. LA FUNCIÓN DE CUENTAKILÓMETROS REALIZA UN SEGUIMIENTO DE LA DISTANCIA QUE RECORRES PARA AYUDAR A PLANIFICAR EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 106 | | SENSOR DE CADENCIA | EL SENSOR DE CADENCIA 2 SE PUEDE FIJAR A BIELAS DE CUALQUIER TAMAÑO Y MIDE LOS GOLPES DE PEDAL POR MINUTO, DE FORMA QUE SAQUES EL MÁXIMO PARTIDO conectividad inalambrica ANT+ y Bluetooth Low Energy. TE PERMITEN ENVIAR LOS DATOS DE CADENCIA Y A OTRAS APLICACIONES DE ENTRENAMIENTO, DISPOSITIVOS COMPATIBLES Y EQUIPOS DE EJERCICIO PARA OBTENER MEJORES DATOS TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES. | UND | 4 |
| 107 | CICLISMO | LLANTAS RUTA | TECNOLOGÍA TUBELESS READY PARA CARRETERA. CON MAYOR PROTECCIÓN ANTIPINCHAZOS.<br>ANCHO DEL PRODUCTO<br>28 MM<br>TAMAÑO DE RIN<br>700MM | UND | 9 |
| 108 | | NEUMATICO RUTA | [[ MODELO ]]: RACE 28 (700C) S 60 MM<br>[[ DIMENSIONES CAJA ]] (L X AN X AL): 13 X 8.1 X 3.1 CM<br>[[ MATERIAL ]]: GOMA VULCANIZADA<br>[[ COLOR ]]: NEGRO<br>[[ CÁMARA ]]: PLEGABLE | UND | 14 |
| 109 | | TUBULARES | TUBULAR 700MM*28 LA MEZCLA DE NEGRO DE HUMO DE LARGA DURACIÓN, LA PROTECCIÓN EFICAZ CONTRA PINCHAZOS Y EL TEJIDO DURASKIN LO CONVIERTEN EN UN CORREDOR DE RESISTENCIA RESISTENTE A LOS PINCHAZOS. EL SPRINTER GATORSKIN EN SÍ TIENE EL TÍPICO FUNCIONAMIENTO CÓMODO Y SUAVE DEL NEUMÁTICO TUBULAR.<br>TPI (HILOS POR PULGADA): 180<br>PESO: 300/320 G<br>RANGO DE PRESIÓN EN PSI: 115-170<br>TAMAÑO 700X28<br>CARCASA: 180TPI<br>COLOR: NEGRO<br>PESO: 300GR | UND | 6 |
| 110 | | LLANTA MTB | LLANTA 29*2.35, CONSTRUCCIÓN EN KEVLAR (PLEGABLE). ANTI PINCHAZO CON TECNOLOGÍA SHARK SKIN (PIEL DE TIBURÓN) Y PROTECCIÓN LATERAL. EL DISEÑO PEQUEÑO Y COMPACTO DE TACOS PEQUEÑOS GARANTIZA UNA ACELERACIÓN RÁPIDA Y UNA CONDUCCIÓN CONFORTABLE. LAS CONEXIONES ENTRE LOS BLOQUES MEJORAN EL RENDIMIENTO RÍGIDO Y LA FUNCIÓN ANTIPINCHAZO.<br>CUBIERTA ANTIPINCHAZOS CON TECNOLOGÍA SHARK SKIN (PIEL DE TIBURÓN) DE 3ER. GRADO, LO QUE NO SOLO LA MANTIENE COMO UNA DE LAS LLANTAS MAS LIGERAS, SINO QUE LA PROTEGE DE VIDRIOS, PEQUEÑOS ESCOMBROS Y OTROS MATERIALES DE BORDES AFILADOS.<br>.-MÁXIMA PRESIÓN TPI 60.<br>.-PESO 1000 GRAMOS.<br>.-EMPAQUE: EMPAQUE ORIGINAL CHAOYANG. | UND | 12 |
| 111 | | NEUMATICO MTB | DURABILIDAD Y RESISTENCIA: FABRICADO CON CAUCHO BUTÍLICO DE ALTA CALIDAD, ESTE NEUMÁTICO GARANTIZA UNA ÓPTIMA RETENCIÓN DE AIRE Y UNA NOTABLE RESISTENCIA AL CALOR Y AL FRÍO. ADEMÁS, SU TECNOLOGÍA ANTIPINCHAZOS TE DA LA TRANQUILIDAD QUE NECESITAS EN CADA KILÓMETRO, MINIMIZANDO LAS INTERRUPCIONES EN TUS RUTAS.<br>VERSATILIDAD PARA MONTAÑA: DISEÑADO PARA BICICLETAS DE MONTAÑA CON RUEDAS DE 29", ES COMPATIBLE CON ANCHOS QUE VAN DESDE 2.10" HASTA 2.25", OFRECIENDO FLEXIBILIDAD PARA ADAPTARSE A DIFERENTES CONDICIONES DE TERRENO Y ESTILOS DE CICLISMO OFF-ROAD.<br>VÁLVULA FRANCESA (PRESTA): INCLUYE UNA VÁLVULA FRANCESA (FV) DE 48MM, RECONOCIDA POR SU EFICIENCIA Y SU CONTRIBUCIÓN AL PESO LIGERO DEL CONJUNTO, FACILITANDO EL INFLADO Y EL MANTENIMIENTO. | UND | 16 |
| 112 | | PACHA/CASSETTE MTB | 12 Velocidades<br>11-51T<br>Peso: 530g Color: Plateado – negro | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 113 | | CADENILLA RUTA | LA TECNOLOGÍA FLATTOP DE LA CADENA SRAM FORCE CREA UNA CADENA MÁS LIGERA, SILENCIOSA Y RESISTENTE. VIAJA LEJOS. LARGO Y RÁPIDO: ESTA CADENA PUEDE RECORRER LA DISTANCIA CARACTERÍSTICAS LA TECNOLOGÍA FLATTOP PERMITE UNA CADENA MÁS ESTRECHA CON UN FUNCIONAMIENTO MÁS SILENCIOSO Y MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD. PLACAS INTERNAS Y EXTERNAS CROMADAS PARA CAMBIOS MÁS RÁPIDOS Y PRECISOS REQUIERE NUEVO FLATTOP POWERLOCK TECNOLOGÍA: POWERLOCK SUPERFICIE PLANA. COMPATIBILIDAD - VELOCIDAD (CN) 12S-CARRETERA ACABADO DEL ESLABÓN EXTERIOR: COLOR - ENLACE EXTERIOR: PLATA ACABADO DE ESLABÓN INTERIOR: CROMADO COLOR LONGITUD DE LA CADENA (ESLABONES) 114 ENLACES, 120 ENLACES VARIANTE DE PASADOR: PASADOR SÓLIDO COMPATIBILIDAD: 12 VELOCIDADES RUTA | UND | 4 |
| 114 | | LLANTA BMX | LLANATA BMX ES UNA LLANTA DE BMX CON CARCASA DE GRAN VOLUMEN DISEÑADO PARA EL ESTILO LIBRE. INSTALACIÓN RECOMENDADA: DELANTERA O TRASERA MODALIDAD: BMX RIN: 20 GARANTÍA: 1 AÑO MATERIAL: CAUCHO ORIGEN: VIETNAM | UND | 12 |
| 115 | | NEUMATICO BMX | RIN. 20» COLOR: NEGRO TIPO DE VÁLVULA: VÁLVULA DUNLOP EXCELENTE CALIDAD | UND | 20 |
| 116 | BILLAR | PAÑOS PARA MESA DE BILLAR POOL | PAÑO PARA MESAS DE BILLAR POOL DE 9 PIES (MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE LA MESA SON 1,65 X 2,92 MTS), EL PAÑO DEBE SER EL OFICIAL UTILIZADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR, PARA ADAPTARSE Y MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LAS COMPETENCIAS. | UND | 6 |
| 117 | | PAÑOS PARA MESA DE BILLAR TRES BANDAS | PAÑO PARA MESAS DE BILLAR TRES BANDAS (MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE LA MESA SON 1,80 X 3,22 MTS), EL PAÑO DEBE SER EL OFICIAL UTILIZADO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR, PARA ADAPTARSE Y MEJORAR EL RENDIMIENTO EN LAS COMPETENCIAS. | UND | 5 |
| 118 | | JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR POOL | BOLAS PARA BILLAR POOL 57.2 MM, ELABORADAS EN RESINA FENÓLICA CON TECNOLOGÍA VITROTECH CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y LONGEVIDAD PROLONGADA. | JUEGO | 5 |
| 119 | | JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR TRES BANDAS | Juego de bolas contiene 1 bola blanca, 1 bola roja, 1 bola amarilla y un paño de limpieza. Cada bola está marcada con 6 Rotor azules para una mayor retroalimentación sobre el giro. Tamaño: 61,5 mm +/- 0,08 mm Peso: 210 gramos +/- 1.0 gramos Gravedad: 1,725 +/- 0.02 Dureza: ≥ 59 Rockwell Composición: Contenido de resina fenólica extremadamente alta | JUEGO | 4 |
| 120 | | JUEGO DE BOLAS PARA BILLAR POOL | TAMAÑO 57,2 MM – PESO 169 GRAMOS +/-1,0 G – DENSIDAD 1,73 – REDONDEZ ≤ 0,03 mm – DUREZA ≥ 59 Rockwell – COMPOSICIÓN Fórmula de resina fenólica. El juego de cajas contiene 1 bola blanca con 6 rotores negros, 1 bola blanca "WNT" con 6 rotores negros, 7 bolas "rayadas" Y 8 bolas "lisas". | JUEGO | 1 |
| 121 | FUTBOL DE SALON | COLCHONETA DEPORTIVA | 2MTS L X 1 MT DE ANC - 10 CM GRUESO-TIPO : COLCHONETAS -COMPOSICIÓN : TELA: ATRIBUTO PRINCIPAL RETARDANTE DE LÍQUIDO, CON SUJETADOR PARA ENROLLAR EL PRODUCTO DE FORMA PRÁCTICA. NÚCLEO: ESPUMA DENSIDAD MEDIA ESTILO CASATA | UND | 34 |
| 122 | | BALÓN DE FÚTBOL SALA PROFESIONAL DORADO THERMOTECH | 60-72 REFERENCI AMARILLO PROFESIONAL | UND | 37 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 123 | VOLEIBOL | MALLA | LA MALLA PARA VOLEIBOL 12MA02 ESTÁ DISEÑADA PARA BRINDAR UN RENDIMIENTO PROFESIONAL, RESISTENCIA Y DURABILIDAD EN CADA ENTRENAMIENTO O COMPETENCIA. FABRICADA CON POLIPROPILENO Y NYLON TRENZADO DE 3 MM, OFRECE EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE Y A LA INTEMPERIE, MANTENIENDO SU FORMA Y TENSIÓN INCLUSO EN USO INTENSIVO. SU TEJIDO TRENZADO CON CUADROS DE 10 X 10 CM GARANTIZA ESTABILIDAD Y FIRMEZA, MIENTRAS QUE SUS MEDIDAS OFICIALES FIVB (9,5 M DE LARGO X 1 M DE ALTO) LA HACEN IDEAL PARA CANCHAS REGLAMENTARIAS. INCORPORA BORDES REFORZADOS: LONA BLANCA SUPERIOR DE 7 CM, LONA NEGRA INFERIOR DE 5 CM Y LATERALES EN LONA BLANCA DE 5 CM, ADEMÁS DE UN CABLE DE ACERO FORRADO QUE ASEGURA UNA SUJECIÓN FIRME Y DURADERA. | UND | 2 |
| 124 | | ANTENAS | LA ANTENA PARA MALLA EN FIBRA DE VIDRIO 12MA13 ES EL ACCESORIO IDEAL PARA DELIMITAR CON PRECISIÓN LA ZONA DE JUEGO EN CANCHAS DE VOLEIBOL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS OFICIALES. FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO RESISTENTE Y FLEXIBLE, OFRECE UNA EXCELENTE COMBINACIÓN DE DURABILIDAD, LIGEREZA Y VISIBILIDAD. TIENE UNA LONGITUD DE 1,80 METROS Y UN DIÁMETRO DE 10 MM, CON UN DISEÑO BICOLOR EN FRANJAS ALTERNAS DE 10 CM EN BLANCO Y ROJO, QUE ASEGURA UNA ALTA VISIBILIDAD DURANTE EL PARTIDO. LOS PRIMEROS 90 CM SON DE COLOR BLANCO, SEGUIDOS POR LAS FRANJAS BICOLORES, FACILITANDO SU UBICACIÓN VISUAL. INCLUYE PORTA ANTENA DE LONA VINÍLICA CON CIERRE DE VELCRO Y BOTONES DE PRESIÓN, LO QUE PERMITE UN TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO SEGUROS. IDEAL PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS PROFESIONALES, ESTA ANTENA PROPORCIONA UNA DELIMITACIÓN PRECISA Y CONFIABLE DEL ÁREA DE JUEGO. | PAR | 5 |
| 125 | | BALON | EL BALÓN DE VOLEIBOL V5M5000 ES EL BALÓN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL (FEDEVOLEI) Y ESTÁ APROBADO POR LA FIVB, LO QUE LO CONVIERTE EN LA ELECCIÓN DEFINITIVA PARA COMPETENCIAS DE ALTO NIVEL Y ENTRENAMIENTOS PROFESIONALES. DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA USO EN COLISEOS Y TORNEOS, DESARROLLADO CON LA INNOVADORA TECNOLOGÍA FLISTATEC (FLIGHT STABILITY TECHNOLOGY). ESTE BALÓN REDUCE LA FRICCIÓN CON EL AIRE Y MEJORA LA ESTABILIDAD EN EL VUELO, OFRECIENDO UNA TRAYECTORIA MÁS PRECISA Y CONTROLADA EN CADA JUGADA. SU CONSTRUCCIÓN LAMINADA EN CUERO PU COMPOSITE DE ALTA CALIDAD OFRECE UN EXCELENTE CONTROL, DURABILIDAD Y UN TOQUE FIRME PERO CÓMODO, IDEAL PARA QUIENES BUSCAN RENDIMIENTO Y CONFIANZA EN LA CANCHA. CADA DETALLE DEL V5M5000 ESTÁ PENSADO PARA CUMPLIR CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DEL VOLEIBOL INTERNACIONAL. | UND | 8 |
| 126 | | BALON | EL BALÓN DE VOLEIBOL V5M4000 ES UN BALÓN DE VOLEIBOL DISEÑADO PARA JUGADORES Y EQUIPOS QUE ENTRENAN CON INTENSIDAD Y COMPITEN A NIVEL LOCAL O NACIONAL. IDEAL PARA CANCHAS CUBIERTAS, ESTE BALÓN COMBINA RENDIMIENTO, DURABILIDAD Y UN TACTO SUAVE QUE MEJORA LA EXPERIENCIA EN CADA PARTIDO. SU CUBIERTA EN PU OFRECE UNA SENSACIÓN CÓMODA AL CONTACTO, AYUDANDO A REDUCIR LA FATIGA EN ENTRENAMIENTOS PROLONGADOS. LA CONSTRUCCIÓN LAMINADA JUNTO CON LA CÁMARA DE BUTILO GARANTIZA UNA EXCELENTE RETENCIÓN DE AIRE Y RESISTENCIA AL DESGASTE, INCLUSO BAJO USO CONSTANTE. CON SU DISEÑO CLÁSICO DE 18 PANELES Y SUPERFICIE LISA, PROPORCIONA UN VUELO ESTABLE Y GRAN PRECISIÓN EN CADA JUGADA. ADEMÁS, SU COMBINACIÓN DE COLORES ROJO Y VERDE NO SOLO RESALTA VISUALMENTE, SINO QUE FACILITA EL SEGUIMIENTO DEL BALÓN DURANTE EL JUEGO. UNA EXCELENTE OPCIÓN PARA QUIENES BUSCAN CALIDAD PROFESIONAL A UN PRECIO COMPETITIVO. | UND | 16 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 127 | VOLEIBOL PLAYA | BALON | EL BALÓN DE VÓLEY PLAYA PROFESIONAL FIVB APPROVED ES LA ELECCIÓN IDEAL PARA JUGADORES EXIGENTES, ENTRENADORES Y CLUBES QUE BUSCAN UN RENDIMIENTO SUPERIOR EN CADA PARTIDO AVALADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL (FIVB) Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL (FEDEVOLEI), ESTE BALÓN CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFICIALES INTERNACIONALES, GARANTIZANDO PRECISIÓN, DURABILIDAD Y CONFORT. DISEÑADO PARA SOPORTAR LAS CONDICIONES MÁS DESAFIANTES DE LA ARENA Y EL SOL, COMBINA MATERIALES DE ALTA CALIDAD CON UN TOQUE PROFESIONAL. CUBIERTA SOFT TOUCH PU: FABRICADA EN POLIURETANO SÚPER SUAVE, RESISTENTE AL AGUA Y AL DESGASTE, OFRECIENDO UN CONTACTO CÓMODO Y CONTROL PRECISO. ESTRUCTURA DE 18 PANELES COSIDOS A MÁQUINA: PROPORCIONA VUELO ESTABLE, EXCELENTE REDONDEZ Y MAYOR DURABILIDAD. ENMALLADO EN HILO 100% NYLON: REFUERZA LA ESTRUCTURA INTERNA PARA MANTENER LA FORMA Y CONSISTENCIA DEL BALÓN. | UND | 9 |
| 128 | | MALLA | LA MALLA VÓLEY-PLAYA FIVB (SIN ANTENAS) 12MA12 ESTÁ DISEÑADA PARA OFRECER RENDIMIENTO PROFESIONAL Y MÁXIMA DURABILIDAD EN COMPETENCIAS O PARTIDOS RECREATIVOS DE VOLEIBOL DE PLAYA. FABRICADA CON MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA, GARANTIZA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD INCLUSO BAJO CONDICIONES EXIGENTES AL AIRE LIBRE. PRESENTA UN COLOR NEGRO CON BORDES AMARILLOS DE 5 CM EN LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y LATERALES, APORTANDO VISIBILIDAD Y ESTILO DURANTE EL JUEGO. SUS DIMENSIONES DE 8,5 METROS DE LARGO POR 1 METRO DE ALTO Y SU TEJIDO TRENZADO CON CUADROS DE 10 X 10 CM CUMPLEN CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS POR LA FIVB. CON UN PESO APROXIMADO DE 3.400 GRAMOS, ESTA MALLA SE ADAPTA PERFECTAMENTE A ESTRUCTURAS PROFESIONALES Y RECREATIVAS, OFRECIENDO TENSIÓN CONSTANTE, DURABILIDAD Y RENDIMIENTO CONFIABLE EN CADA PARTIDO. (NO INCLUYE ANTENAS ) | UND | 1 |
| 129 | LIGA TOLIMENSE DE JIU JITSU | TATAMI | TATAMI IMPORTADO, EXCELENTE CALIDAD, TEXTURA ANTIDESLIZANTE, COLOR, NEGRO GRIS/ROJO AZUL. PISO MULTIFUNCIONAL TATAMI EVA ( ETILENO ACETATO DE VINILO) 1 METRO X 1 METRO X 4 CM DENSIDAD 120 /KG/M3 ACABADO BICOLOR REVERSIBLE ANCLAJE TIPO ROMPECABEZAS. COMPATIBLE CON REGLAMENTOS IBJJF / JJIF PARA ÁREAS DE COMBATE Y CALENTAMIENTO. | UND | 50 |
| 130 | | Barra Pesas Olimpicas Semi-Profesional | Material: Acero<br>Capacidad de peso: 750 libras<br>Sistema de rodamientos de bujes<br>Capacidad de peso: 750 libras<br>Agarres antideslizantes<br>Peso: 15 Kg<br>Medidas<br>Largo. 218 cm<br>Grosor del émbolo: 2"<br>Largo del émbolo. 35 cm | UND | 2 |
| 131 | | DISCOS OLIMPICOS 5 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 132 | | DISCOS OLIMPICOS 10 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 133 | SAVATE | TATAMI | LAMINA PARA PISO TATAMI SISTEMA DE PUZLE ( ROMPE CABEZAS) REVERSIBLE, DENSIDAD 90 KG / M3 POR PIEZA, PESO 2.40 KG / PIEZA, FABRICACION MONO DENSIDAD DE E.V.A. ( ETILENO - VINILO - ACETATO)DE 1 M X 1 M X 2.5CM IMPORTATO DE MARCA RECONOCIDO EN EL MERCADO. COLOR ROJO AZUL. | UND | 64 |
| 134 | | BANDA ELASTICA | MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA.<br>MEDIDA: LARGO; 200 CM. ANCHO; 1.3 CM. ESPESOR, 0.45 CM.<br>TENSIÓN: 15-25 LIBRAS.<br>COLOR: ROJO. | UND | 20 |
| 135 | | GOBERNADORA | BRAND APPLE<br>ITEM HEIGHT 16 MILLIMETERS<br>ITEM WIDTH 31.4 CENTIMETERS<br>SCREEN SIZE 13 INCHES<br>ITEM WEIGHT 1.6 KG<br>PRODUCT DIMENSIONS 21.9 X 31.4 X 1.6 CM<br>ITEM MODEL NUMBER MF841HN/A<br>PROCESSOR BRAND INTEL<br>PROCESSOR TYPE CORE I5<br>PROCESSOR SPEED 2.9 GHZ<br>RAM SIZE 8 GB<br>HARD DRIVE SIZE 512 GB<br>HARD DISK TECHNOLOGY SOLID STATE DRIVE<br>GRAPHICS COPROCESSOR INTEL INTEGRATED GRAPHICS<br>GRAPHICS CARD DESCRIPTION INTEGRATED GRAPHICS CARD<br>HARDWARE PLATFORM MAC<br>OPERATING SYSTEM MAC OS<br>AVERAGE BATTERY LIFE (IN HOURS) 9 | UND | 5 |
| 136 | | MANOPLA | SEMICUERO.<br>ULTRALIGERO PARA UNA MAYOR VELOCIDAD DE MOVIMIENTO.<br>PATRÓN CURVO PARA MAYOR COMODIDAD Y PROTECCIÓN.<br>ESTRUCTURA DE ESPUMA COMPACTA Y MULTIDENSIDAD PARA UNA MEJOR ABSORCIÓN DE IMPACTOS.<br>BOLA INTERIOR DE LA PALMA PARA UN AGARRE SUPERIOR Y MÁXIMA SUPRESIÓN DE IMPACTOS. ALMOHADILLAS DE ENFOQUE SUPERLIGERAS PARA UNA MÍNIMA FATIGA DE LA MANO. | PAR | 5 |
| 137 | | PAO DE VELOCIDAD | SINTÉTICO<br>RELLENO DE CASSATA<br>RESISTE ALTO IMPACTO<br>FUERZA DE 40X20X10CM | UND | 6 |
| 138 | BADMINTON | SENSOR DE FRECUENCIA CARDIACA DE PECHO | ES UN SENSOR DE FRECUENCIA CARDÍACA DE BANDA DE PECHO DE ALTA PRECISIÓN (TIPO ECG) CON CONECTIVIDAD BLUETOOTH DUAL Y ANT+, IDEAL PARA DEPORTES INTENSOS. CUENTA CON MEMORIA INTERNA PARA UNA SESIÓN (40H), BATERÍA DE LARGA DURACIÓN (400H), RESISTENCIA AL AGUA DE 30M Y PUNTOS DE SILICONA ANTIDESLIZANTES PARA MAYOR COMODIDAD | UND | 2 |
| 139 | | SENSOR DE FRECUENCIA CARDIACA ÓPTICA | SENSOR DE FRECUENCIA CARDÍACA ÓPTICA QUE TE BRINDA LA MÁXIMA LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y MÚLTIPLES OPCIONES PARA VER Y REGISTRAR TUS ENTRENAMIENTOS. GRACIAS A LAS CONEXIONES BLUETOOTH® Y ANT+ Y A LA MEMORIA INTERNA, PUEDES CONECTAR A APLICACIONES O RELOJES DEPORTIVOS PARA VER LOS DATOS DE TU ENTRENAMIENTO EN TIEMPO REAL O ANALIZARLOS MÁS TARDE. | UND | 2 |
| 140 | | VOLANTES DE BADMINTON | LOS VOLANTES DE BÁDMINTON VERDE CINTA ACORDE A LA ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE IBAGUE PUEDE SER CINTA RAPIDA O MEDIA, DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA CLIMAS CÁLIDOS O TEMPERATURAS ALTAS ENTRE Y OFRECEN UNA DURABILIDAD SUPERIOR GRACIAS A SU NYLON DE ALTA CALIDAD Y UNA SENSACIÓN CERCANA A LA PLUMA CON CORCHO NATURAL. CADA TUBO TRAE 6 VOLANTES | UND | 40 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 141 | | MALETA ESPECIALIZADA 12 PCS | MALETA ESPECIALIZADAS PARA CARGAR Y PROTEGER RAQUETAS, CON CAPACIDAD DE 12 O 9 RAQUETAS. SUELEN FABRICARSE EN POLIÉSTER DURADERO (TIPO LONA O TARPAULIN). | UND | 1 |
| 142 | | RAQUETAS | ASIENTA LA CUERDA EN ARCOS REDONDOS QUE NO CAUSAN TENSIÓN EN LA CUERDA NI FATIGA POR FRICCIÓN DE CONTACTO. LA CONSTRUCCIÓN CREA UNA UNIDAD TOTAL DEL MARCO Y LA CUERDA PORQUE ESTÁN EN CONTACTO MUCHO MÁS CERCANO Y ESTRECHO. LA ESTABILIDAD DE LA CARA QUE RESULTA DE REDONDEAR LAS ESQUINAS TE PERMITE APLASTAR CON UNA NUEVA MAGNITUD DE AGRESIÓN. GRAN ÁREA DE GOLPEO, LIGERO Y DURADERO. | UND | 12 |
| 143 | | MALLAS | MALLAS DE ENTRENAMIENTO CON MEDIDAS ESPECIFICAS REGLAMENTARIAS | UND | 1 |
| 144 | NATACION | BARRA OLIMPICA 20 KILOGRAMOS | LA BARRA ES CROMADA CON UN DIÁMETRO DE 28MM, CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL QUE PROPORCIONAN UN EXCELENTE AGARRE Y FIRMEZA, CUENTA CON UN SISTEMA DE 10 RODAMIENTOS Y UN SISTEMA DE ANILLO DE RETENCIÓN PARA EVITAR EL MOVIMIENTO DE ESTOS Y EL ÍNDICE DE DUREZA DE NUESTRA BARRA ES DE 200.000 PSI. CON COLLARIN SEGURO | UND | 1 |
| 145 | | BARRA OLIMPICA 15 KILOGRAMOS | LA BARRA ES CON GRAFILADO PULIDO PROFESIONAL QUE PROPORCIONAN UN EXCELENTE AGARRE Y FIRMEZA, CUENTA CON UN SISTEMA DE 2 RODAMIENTOS Y UN SISTEMA DE ANILLO DE RETENCIÓN PARA EVITAR EL MOVIMIENTO DE ESTOS Y CON EL ÍNDICE DE DUREZA DE NUESTRA BARRA ES DE 100.000 PSI. | UND | 1 |
| 146 | | DISCOS OLIMPICOS 5 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 147 | | DISCOS OLIMPICOS 10 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 148 | | DISCOS OLIMPICOS 15 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 149 | | DISCOS OLIMPICOS 20 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 150 | NATACION CLAVADOS | COJÍN INESTABLE O DE BALANCEO | COJÍN INESTABLE CON MEDIA SUPERFICIE DE MASAJE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POSTURA Y EL TRABAJO DE FORTALECIMIENTO EN LAS ARTICULACIONES DEL TREN INFERIOR.<br>MATERIAL: LÁTEX DE ALTA RESISTENCIA<br>MEDIDAS: DIÁMETRO; 31.5 CM.<br>USO: PROFESIONAL. | UND | 6 |
| 151 | | LAZO PARA SALTO EN ALUMINIO NEGRO | MATERIAL: GUAYA EN ACERO RECUBIERTA EN PVC, MANGO EN ALUMINIO<br>INCLUYE: RÓTULA EN ACERO ERGONÓMICA PARA MEJOR ROTACIÓN<br>TORNILLO REGULADOR DE LONGITUD<br>COLOR: NEGRO<br>MEDIDAS:<br>LARGO: 300CM<br>GROSOR:2,6 MM | UND | 10 |
| 152 | | KIT DE CONOS MEDIOS | MATERIAL EN PLÁSTICO INDEFORMABLE.<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 19,5CM<br>ALTURA: 6CM<br>INCLUYE: SOPORTE ORGANIZADOR Y BOLSA DE TRANSPORTE EN NYLON.<br>COLOR: NARANJA.<br>30 CONOS | KIT | 6 |
| 153 | | CONO DE 9P NARANJA | MEJORA DE LA AGILIDAD Y LA COORDINACIÓN.<br>INCREMENTO DE LA VELOCIDAD Y REACCIÓN.<br>FACILITA LA CREACIÓN DE CIRCUITOS DE ENTRENAMIENTO DINÁMICOS.<br>MATERIAL: PLÁSTICO INDEFORMABLE.<br>MEDIDAS:<br>LARGO; 13 CM.<br>ANCHO; 13 CM.<br>ALTO; 23 CM. | UND | 20 |
| 154 | | STEPS AERÓBICOS 3 NIVELES | BASES ANTIDESLIZANTES.<br>PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG.<br>TRABAJO CARDIOVASCULAR.<br>MEDIDAS:<br>PROFUNDIDAD: 28.7CM<br>ANCHO: 70.2CM<br>ALTO 1 NIVEL:12CM<br>ALTO 2 NIVEL:17.5CM<br>ALTO 3 NIVEL: 22CM<br>USO: HOGAR Y GIMNASIO | UND | 6 |
| 155 | | COLCHONETA PROFESIONAL | MATERIAL: ESPUMA INTERIOR DE ALTA DENSIDAD (CASSATA).<br>FORRADA EN CORDOBÁN IMPERMEABLE.<br>IDEAL PARA TRABAJOS EN EL PISO<br>MEDIDAS: LARGO; 100 CM. ANCHO; 47 CM. GROSOR; 4 CM.<br>USO PROFESIONAL - TRÁFICO PESADO. | UND | 20 |
| 156 | POLO | BARRA OLIMPICA HOMBRE | BARRA OLIMPICA EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA -20 KG - 20 CM DE LARGO TOTAL - 130 CM DE AGARRE - 41,5 CM DE ÉMBOLO - TRIPLE BALINERA DE AGUJA EN CADA ÉMBOLO - 6 RODAMIENTOS - 2 BUJES - ARANDELAS DE AJUSTE - ÉMBOLO DE 2 PULGADAS CON COLLARIN SEGURO | UND | 2 |
| 157 | | DISCO OLIMPICO 10 KG | PESO: 10 KG - DIÁMETRO EXTERIOR: 45 CM - ESPESOR: 5 CM - INSERTO DE ACERO INOXIDABLE PARA MAYOR ESTABILIDAD - USO EXCLUSIVO PARA BARRAS OLÍMPICAS | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 158 | | DISCO OLIMPICO 15 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 159 | | DISCO OLIMPICO 20 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO: 45 CM<br>GROSOR: 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO: 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 160 | TAEKWONDO | AIR TRACK | SUPERFICIE TÉCNICA PARA PRÁCTIICA DEPORTIVA DE 2 METROS DE ANCHO, POR 7 METROS DE LARGO X 20 CM DE GROSOR 23 PIES X 6,6 PIES X 8 PULG. (7 X 2 X 0,2 M) | UND | 1 |
| 161 | | KIT DE CONOS CON BASTONES | KIT DE CONOS CON ORIFICIOS X 35 CM DE ALTURA Y BASTONES DE 100 M DE LARGO 2 CONOS + BASTON | KIT | 12 |
| 162 | | KIT DE AROS AGILIDAD HEXAGONAL | KITS DE 6 ANILLOS DE AGILIDAD HEXAGONAL - MATERIAL DE PVC ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS LARGO 55 CM X ANCHO 50 CM | KIT | 20 |
| 163 | | MUÑECO DE PATEO | CUERPO DE GOMA, RELLENO DE ESPUMA DE URETANO, COLOR PIEL, BASE DE MATERIAL DE POLIETILENO - DIAMETRO 177 X 57 CM, ALTURA DEL CUERPO 90 CM, ALTURA BASE 48 CM | UND | 2 |
| 164 | | PALETA DOBLE DE VELOCIDAD | REF. PR 16221 - ESPUMA REVESTIDA EN POLIPIEL CON DOS LENGÜETAS. PALETA DOBLE EXTRA GRANDE PARA PATADAS DE GRAN IMPACTO | UND | 15 |
| 165 | PATINAJE | X FIRM 110 | Tecnología MTech®: Utiliza el sistema de doble densidad "Soft Heart, Hard Body".<br>Anillo Interior (Black Inner Ring): De dureza 63A, diseñado para comprimirse bajo carga, aumentando la huella de contacto para un agarre máximo y recuperando su forma instantáneamente para devolver energía.<br>Capa Exterior: Uretano de larga duración que minimiza el desgaste y maximiza el rodamiento.<br>Uretano Natural (Magic Natural): No utiliza pigmentos en el uretano para mantener sus propiedades físicas puras, garantizando un rendimiento constante en tracción y velocidad.<br>Buje Fluo Red Junk: Núcleo de 70mm de diámetro, diseñado para ofrecer una rigidez superior y una transferencia de energía precisa. | JUEGOS | 1 |
| 166 | | XX FIRM 100 | Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión.<br>Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada.<br>Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas. | JUEGOS | 4 |
| 167 | | X FIRM 110 | Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión.<br>Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada.<br>Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas. | JUEGOS | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 168 | | XX FIRM 110 | Uretano Mágico (Magic Urethane): Utiliza la formulación de más alta gama de MPC, optimizada para ofrecer un equilibrio superior entre rodamiento (roll) y resistencia a la abrasión.<br>Tecnología MTech®: Presenta un diseño de doble densidad con un anillo interior blando (63A) que actúa como una suspensión neumática, aumentando la huella de contacto para un agarre extremo y proporcionando un rebote (rebound) que devuelve energía en cada zancada.<br>Buje Turbo Natural: El núcleo ha sido rediseñado con una estructura de turbina y fabricado con una herramienta de cavidad única (en lugar de las 4 estándar), lo que garantiza una calidad uniforme y sin desviaciones entre ruedas. | JUEGOS | 4 |
| 169 | | HARD 110 - | Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo.<br>Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad.<br>Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada.<br>Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta. | RUEDAS | 30 |
| 170 | | HARD 100 | Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo.<br>Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad.<br>Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada.<br>Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta. | RUEDAS | 6 |
| 171 | | MEDIUM 110 | Tecnología Dual Density (DD): Presenta una capa interior más blanda que incrementa la huella de contacto para mayor agarre y comodidad, combinada con una capa exterior dura que garantiza un rodamiento máximo.<br>Variante Single Density (SD): Utiliza una fórmula de poliuretano avanzada que, sin necesidad de capas internas, ofrece una respuesta directa y gran durabilidad, ideal para entrenamiento y fitness de alta intensidad.<br>Buje Phoenix Race: Un núcleo optimizado con forma de cúpula y un sistema de interbloqueo pequeño, diseñado para proporcionar el equilibrio exacto entre rigidez y flexibilidad, mejorando la transferencia de potencia en cada zancada.<br>Perfil Race Round: Su perfil redondeado facilita transiciones limpias y controladas, algo vital en competiciones donde cada movimiento en curva cuenta. | RUEDAS | 4 |
| 172 | MOTOCICLISMO | Conos de señalización | Conos flexibles en PVC de alta resistencia, altura entre 30 y 45 cm, color naranja fluorescente con base estable | UND | 25 |
| 173 | | Cronómetros | Cronómetro digital profesional, pantalla LCD, medición 1/100 seg, resistencia al agua | UND | 5 |
| 174 | | Paracaidas de entrenamiento | Paracaidas de resistencia deportiva con cinturón ajustable y diámetro entre 120 y 140 cm | UND | 5 |
| 175 | | Bandas de resistencia | Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras.<br>Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras.<br>Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras.<br>Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras.<br>Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras. | set | 20 |
| 176 | | Colchonetas | Colchoneta deportiva en espuma EVA de alta densidad, grosor mínimo 1 cm | UND | 15 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 177 | | Escaleras de agilidad | Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras.<br><br>Caracteristicas:<br>- Escalera de agilidad tiene 13 peldaños<br>- 23 pies<br>- La longitud total es de 276 pulgadas,<br>- La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas<br>- La distancia del peldaño es ajustable<br>- Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento<br>- 100% nailon | UND | 10 |
| 178 | | Balones medicinales suizos | Balón suizo anti explosión para equilibrio y fuerza, diámetro 165 CM X 1 Y 75 CM X 1 | KIT | 6 |
| 179 | | PESAS RUSAS | 4 kg x 1<br>8 kg x 1<br>12 kg x 1<br>16 kg x 1<br>24 kg x 1 | SET | 4 |
| 180 | | Banderas de señalización | Banderas deportivas en tela impermeable con mango plástico o PVC (amarillas 15 und, azules 8 und, negras 5 und, a cuadros 4 und, rojas 5 und) | UND | 37 |
| 181 | | Cuerdas para salto | Cuerda ajustable para entrenamiento cardiovascular, mango ergonómico y cable ALUMINIO | UND | 15 |
| 182 | | SUPERFICIE INESTABLE AZUL | Plataforma semiesférica en caucho antideslizante con base rígida | UND | 5 |
| 183 | | Platillos de entrenamiento | Set X 20 UND de platillos flexibles para demarcación deportiva, material PVC, colores surtidos | SET X20 | 30 |
| 184 | TENIS DE MESA | PISO PARA TENIS DE MESA | Piso para tenis de mesa , rollos de 12mts x 1.8 mts , color rojo , grosor de 5mm, facil fijacion e instalacion , materiales pvc reforzado , espuma para absorcion de impacto , material anti-deslizante.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN EL LUGAR EXACTO QUE SEÑALE LA LIGA DEPORTIVA. LA COLOCACIÓN SE REALIZA BAJO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE CONFORT BIOMECÁNICO REQUERIDOS PARA EL DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA (ABSORCIÓN DE IMPACTO, TRACCIÓN ADECUADA Y UNIFORMIDAD EN LA SUPERFICIE), DE MODO QUE GARANTICE UN SOPORTE ÓPTIMO EN LA PREPARACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO ESTÁ A CARGO DE PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO EN PISOS DEPORTIVOS SINTÉTICOS, Y REQUERIRÁ LA POSTERIOR VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 3 |
| 185 | SUBACUATICAS | BIALETAS | BIALETA DE COMPETENCIA AVALADAS POR CMAS POWERFINS. 100% EN POLIMERO, ERGONOMICAMENTE AJUSTABLEAL PIE DE TALLAS 32 A LAS 48 TODAS LAS DUREZAS | PAR | 7 |
| 186 | | BIALETAS | BIALETAS HECHAS EN CAUCHO 100% ESPECIAL CON DISEÑO HIDRODINAMICO, SPEED, IRON Y SPRINT | PAR | 9 |
| 187 | | TANQUE DE AIRE | TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO DE UN LITRO<br><br>INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y GARANTÍA QUE LOS RECIPIENTES A PRESIÓN CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES DE FABRICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA. ASIMISMO, PERSONAL TÉCNICO E IDÓNEO ENTREGA BAJO LA CORRECTA CALIBRACIÓN, ESTANQUEIDAD Y OPERATIVIDAD DE SUS VÁLVULAS Y COMPONENTES PARA LA PRÁCTICA SEGURA DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, PRUEBAS INICIALES E INSPECCIÓN VISUAL SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EQUIPOS DE PRESIÓN Y BUCEO, Y SU ENTREGA ESTÁ SUJETA A LA POSTERIOR COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 188 | | TANQUE DE AIRE | TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO DE DOS LITROS<br><br>INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y GARANTÍA QUE LOS RECIPIENTES A PRESIÓN CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES DE FABRICACIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA. ASIMISMO, PERSONAL TÉCNICO E IDÓNEO ENTREGA BAJO LA CORRECTA CALIBRACIÓN, ESTANQUEIDAD Y OPERATIVIDAD DE SUS VÁLVULAS Y COMPONENTES PARA LA PRÁCTICA SEGURA DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, PRUEBAS INICIALES E INSPECCIÓN VISUAL SE REALIAZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EQUIPOS DE PRESIÓN Y BUCEO, Y SU ENTREGA ESTÁ SUJETA A LA POSTERIOR COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 4 |
| 189 | | REGULADOR | REFGULADORES FABRICADO EN MATERIALES DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION, CERTIFICADO BAJO NORMATIVIDAD INTERNACIONAL<br><br>INCLUYE ENTREGA EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, EN LA ENTREGA SE GARANTIZA QUE LOS REGULADORES CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD RESPIRATORIA SUBACUÁTICA. CADA UNIDAD ENTREGADA CUENTA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE FÁBRICA, Y PERSONAL IDÓNEO TÉCNICO REALIZA PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y CALIBRACIÓN INICIAL DE PRESIÓN INTERMEDIA E INSTRUMENTAL (MANÓMETRO) REALIZADA EN BANCO DE PRUEBAS. LA CONFIGURACIÓN Y VALIDACIÓN OPERATIVA DEL EQUIPO ESTARÁ A CARGO DE PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO, Y SU ACEPTACIÓN FINAL ESTARÁ SUPEDITADA AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 6 |
| 190 | GIMNASIA | LONA PARA CAMA ELASTICA REBOUND | e-bot 7x14 2 string euro sized - with fig - LONA PARA CAMA ELASTICA REBOUND | UND | 1 |
| 191 | ESGRIMA | LINEA CARRETE | LINEA DE CABLE PARA CARRETE: USADA PARA CONECTAR LA MAQUINA DE ESGRIMA CON EL CARRETEL Y PERMITIR CERRAR EL CIRCUITO ELECTRONICO PARA EL DESARROLLO DE COMBATES TANTO DE ENTRENAMIENTO COMO DE COMEPETENCIAS.<br><br>LONGITUD: 15MT. | UND | 2 |
| 192 | | CARRETELES | CARRETE DE ESGRIMA ES UN DISPOSITIVO QUE PERMITE CONECTAR EL ARMA DEL TIRADOR (ESPADA, FLORETE O SABLE) AL SISTEMA ELECTRONICO DE PUNTUACION MEDIANTE UN CABLE RETTRACTIL. SU FUNCION PRINCIPAL ES ENRROLAR Y DESENRROLAR EL CABLE AUTOMATICAMNETE MIENTRAS EL ESGRIMISTA SE MUEVE POR LA PISTA, SIN QUE ESTE SE ENREDE NI INTERFIERACON EL COMBATE. SE REQUIEREN DOPS CARRTES PARA RELIZAR UN COMBATE. | UND | 2 |
| 193 | | HOJA DE FLORETE AVALADA POR LA FIE | HOJA DE FLORETE BF FIE NUMERO 5 CON PUNTA ALEMANA INDISPENSABLE PARA PREPARACION Y COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES CON MIRAS A JUEDOS NACIONALES 2027. SE REQUIERE DUREZA D PARA MAYOR DURABILIDAD Y RESISTNCIA, CON CABLE Y PUNTA ALEMANA | UND | 1 |
| 194 | ATLETISMO | GARROCHA | VAULTING POLE<br>LENGTH 11'6" (LONGITUD)<br>WEIGHT 90 LB (PESO) | UND | 1 |
| 195 | | GARROCHA | VAULTING POLE<br>LENGTH 12' (LONGITUD)<br>WEIGHT 100 LB (PESO) | UND | 1 |
| 196 | | GARROCHA | VAULTING POLE<br>LENGTH 12'6" (LONGITUD)<br>WEIGHT 110 LB (PESO) | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 197 | | GARROCHA | POLE LENGTH 13'6'' (LONGITUD)<br>WEIGHT 120 LB (PESO) | UND | 1 |
| 198 | BOXEO | SACO DE BOXEO | DE 100 X 35 CM • El cuero genuino está construido para mejorar las técnicas de boxeo. No solo agrega durabilidad a su naturaleza, sino que también es amigable con la piel.<br>• Tiene características adicionales que evitan que los atletas sufran desgarros en la piel, picazón y dolor en los nudillos. Se puede utilizar como herramienta<br>de entrenamiento para músculos más fuertes.<br>• Es útil desde principiantes hasta luchadores de 100 a 200 libras.<br>• Las técnicas avanzadas de costura GKL añaden durabilidad y le permiten soportar innumerables sesiones de entrenamiento. La superficie más fuerte y<br>llamativa resiste los abusos físicos repetidos y constantes sin romperse ni arrugarse. | UND | 20 |
| 199 | | GUANTES | 10 ONZ .Guantes de Boxeo<br>• Ofrecen un alto grado de protección a los atletas gracias a un nuevo sistema de "Anti-shock".<br>• Hecho de cuero genuino.<br>• Colores: Rojo, azul o Negro.<br>• Cierre de velcro. | PAR | 10 |
| 200 | | GUANTES | 14 ONZ Guantes de Boxeo<br>• Ofrecen un alto grado de protección a los atletas gracias a un nuevo sistema de "Anti-shock".<br>• Hecho de cuero genuino.<br>• Colores: Rojo, azul o Negro.<br>• Cierre de velcro. | PAR | 10 |
| 201 | | GUANTES PARA ENTRENAMIENTO | GUANTES PARA ENTRENAMIENTO 12 - 14 ONZ Guante para boxeo en cuero natural cierre de velcro, malla<br>en palma para una mejor ventilación 12onz - 14 onz | PAR | 10 |
| 202 | | TATAMI | TATAMI PARA RING DE COMPETENCIA -1 mt X 1 mt X 2,5 CM Fabricado en espuma de polietileno reticulado multidensidad, ofrece una combinación ideal entre firmeza y absorción de impacto. Su superficie antideslizante con efecto paja de arroz permite movimientos ágiles y seguros, mientras que su sistema de encaje tipo puzzle garantiza estabilidad durante la práctica. Cada lámina mide 100 x 100 x 2,5 cm, es reversible en colores rojo y azul para delimitar zonas de combate | CUADROS | 36 |
| 203 | | COLCHONETAS DE ENTRENAMIENTO | COLCHONETAS MEDIANAS 47 CM X 1 M Fabricada con TPE (elastomero termoplastico)- antideslizante - comodidad y estabilidad - excelente amortiguacion | UND | 20 |
| 204 | | SUPERFICIE INESTABLE AZUL | Fabricado con un 80 % de PVC , 20% PP- resistente al desgaste- antideslizante - bandas de tension | UN | 5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 205 | | SUPER JAULA RAPTOR | ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTICORROSIVA<br>AGARRES ANTIDESLIZANTES<br>COJINERÍA CÓMODA Y DE ALTA RESISTENCIA<br>ARQUITECTURA COMPACTA Y MUY VERSÁTIL, CUENTA CON:<br>BARRAS PARA DOMINADAS, BRAZOS DE APOYO, GANCHOS EN FORMA DE J PARA SENTADILLAS Y DESCANSO CON BARRA<br>6 SOPORTES PARA DISCOS (NO INCLUIDOS)<br>EXCELENTE SISTEMA DE CABLES Y POLEAS<br>EL SISTEMA SMITH ESTABLE Y CONFIABLE PROPORCIONA RIELES FIJOS PARA AYUDAR A LOS USUARIOS A BAJAR MIENTRAS ESTABILIZA LAS POSICIONES DE ENTRENAMIENTO CON EL PESO INICIAL<br>ADMITE EL ENTRENAMIENTO DE UNA O VARIAS PERSONAS AL MISMO TIEMPO<br>DIMENSIONES: LA 213 X AN 156 X AL 225 CM<br>PESO DE TORRE: 60 KG X 2<br>PESO DEL PRODUCTO: 338 KG<br><br>REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN:<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 1 |
| 206 | | BANCO MULTIPOSICIÓN | ESTRUCTURA EN ACERO<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA<br>COJINERÍA INDEFORMABLE EN ESPUMA CASSATA Y CUERO SINTÉTICO<br>INCLUYE:<br>7 POSICIONES DE AJUSTE EN EL ESPALDAR<br>4 POSICIONES DE AJUSTE EN EL ASIENTO, AGARRE DE MANO<br>RODACHINES PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO<br>BASES ANTIDESLIZANTES<br>EJERCICIOS: PECHO PLANO, INCLINADO, DECLINADO<br>PESO MÁXIMO DE CARGA: 150 KG (INCLUIDO EL PESO DEL USUARIO)<br>MEDIDAS:<br>PROFUNDIDAD: 134CM<br>ALTO:130CM<br>ANCHO: 60CM<br>USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL<br><br>REQUERIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN:<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 3 |
| 207 | JUDO | PESA RUSAS KETTLEBELL 32 KG | Hechas de hierro fundido de alta resistencia con acabado pulverizado, son ideales para entrenamiento funcional, tonificación y fortalecimiento de brazos. Tienen forma de "bala de cañón" con un asa, lo que distribuye el peso de manera diferente a las mancuernas. | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 208 | | REMO TIPO T | Especificaciones y Caracteristicas:<br>Calibre 2,5 mm<br>Medidas: Largo; 185 cm, Ancho; 75 cm.<br>Alto; 118 cm.<br>Capacidad máxima de carga (Discos): 80 kg.<br>Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg.<br>Almohadilla para el pecho y posa pies.<br>Antideslizantes para estabilizar la posición de doble de agarre. | UND | 1 |
| 209 | | REMO DE AIRE | REMO DE AIRE SU SISTEMA DE RESISTENCIA AJUSTABLE TE PERMITE, PROTEJE LAS ARTICULACIONES, PANTALLA LCD PARA SEGUIMIENTO DEL RENDIMIENTO, 10 NIVELES DE RESISTENCIA AJUSTABLE, SILLÍN ERGONÓMICO Y MANILLAR ANTIDESLIZANTE, SOPORTA HASTA 160 KG, RUEDAS DE TRANSPORTE PARA FÁCIL MOVILIDAD. | UND | 1 |
| 210 | | MANCUERNAS RUSAS 24 KG | LAS MANCUERNAS RUSAS, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO KETTLEBELLS, SON IMPLEMENTOS DE ENTRENAMIENTO VERSÁTILES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR FUERZA, RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. SON PESAS CON FORMA DE BOLA CON UN ASA Y VIENEN EN DIVERSOS PESOS, DESDE 4 KG HASTA 32 KG O MÁS, CON OPCIONES DE REVESTIMIENTO Y DISEÑOS VARIADOS | UND | 2 |
| 211 | | BARRA HEXAGONAL | MATERIA: ACERO CROMADO, LARGO: 90CM, ANCHO: 18 CM, AGARRE: 13 CM, ÉMBOLO DE 2 PULGADAS, CONTIENE 2 SEGUROS PARA CONTENER LOS DISCOS, COLOR: CROMADO, CAPACIDAD DE CARGA DE 700LB. | UND | 1 |
| 212 | | STEP 3 NIVELES | BASES ANTIDESLIZANTES.<br>PESO MÁXIMO DE USUARIO: 100 KG.<br>TRABAJO CARDIOVASCULAR.<br>MEDIDAS.<br>PROFUNDIDAD: 28.7CM<br>ANCHO: 70.2CM<br>ALTO 1 NIVEL 12CM<br>ALTO 2 NIVEL:17.5CM<br>ALTO 3 NIVEL: 22CM<br>USO: HOGAR Y GIMNASIO | UND | 2 |
| 213 | | DISCOS OLIMPICOS DE 5 KG. | FABRICADOS 100% DE CAUCHO NUEVO NATURAL DE ALTA DENSIDAD, DURADEROS CON REBOTE. PESOS MARCADOS EN COLORES PARA UNA FÁCIL IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA, LOS DISCOS OLÍMPICOS SON DE 2 PULGADAS, SOPORTAN MÁS DE 8.000 IMPACTOS | UND | 2 |
| 214 | | DISCOS OLIMPICOS DE 10 KG. | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 4 |
| 215 | | DISCOS OLIMPICOS DE 20 KG. | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 216 | PARAPOWERLIFTING | MAQUINA SMITH MULTIFUNCIONAL | ES MULTIFUNCIONAL EN EL SE PUEDEN COMPLEMENTAR RUTINAS DE TREN SUPERIOR O RUTINAS DE HOMBRO, IDEAL PARA COMPLEMENTAR LOS ENTRENAMIENTOS ESPECIFICOS<br><br>ESTRUCTURA PTS DE 50X100, CALIBRE 2,5 M.M. PINTURA ELECTROSTATICA. CONTRAPESO DE 15 LB PARA LA BARRA OLIMPICA. ESTE ES UNA FORMA IDEAL PARA LOS USUARIOS QUE MANEJEN TODOS LOS NIVELES DE FUERZA PARA LLEVAR A CABO UNA AMPLIA GAMA DE EJERCICIOS PARA EL TREN SUPERIOR E INFERIOR. NO HAY ACCESORIOS EN EL TRAVESAÑO DE APOYO A NIVEL DEL SUELO QUE PERMITEN EL TRABAJO CON BANCOS DESDE CUALQUIER DIRECCION. GANCHOS: AJUSTABLES DE BARRA. MEDIDAS: LARGO 1,42 CM, ANCHO 2,21 CM, ALTURA 2,36 CM<br><br>INCLUYE LA INSTALACIÓN EN EL LUGAR INDICADO POR LA ENTIDAD | UND | 1 |
| 217 | | PREDICADOR PLAQUETAS | ESTRUCTURA PTS DE 50 X 100.<br><br>CALIBRE 2,5 M.M.<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA.<br>TORRE DE PESO: 150 LB.<br>POLEAS EN NYLON.<br>CABLE ALMA DE ACERO DE 5,8 MM.<br>SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA.<br>CARENAJE PROTECTOR PLACAS.<br>STICKERS DE MOVIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO.<br>EN EL BÍCEPS PREDICADOR SU POSICIÓN TIENE UN AGARRE CÓMODO, LA MANO DE AUTO AJUSTE CON ALMOHADILLA ERGONÓMICA DE PRENSA.<br>TRINQUETE PARA AJUSTE DEL ASIENTO INDIVIDUAL PARA LA POSICIÓN DE UN EJERCICIO ADECUADO.<br>MEDIDAS: LARGO;120 CM. ANCHO; 93 CM. ALTO; 150 CM.<br>USO: PROFESIONAL.<br>CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 120 KG.<br>*REQUIERE ENSAMBLE.<br>HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 1 |
| 218 | PARANATACION | RACK PARA DISCOS | DISEÑADO PARA MANTENER LOS DISCOS PERFECTAMENTE ORGANZADOS.<br>ESTRUCTURA DE HIERRO DE ALTA RESISTENCIA PARA MANCUERNAS RUSAS, BASES ANTIDESLIZANTES, 6 SOPORTES DE 1", COLOR NEGRO.<br>MEDIDAS: LARGO 51 CM, ANCHO 51 CM, ALTO 80 CM | UND | 1 |
| 219 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 7.5K | UND | 4 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 220 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 10K | UND | 4 |
| 221 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 12.5 KG | UND | 4 |
| 222 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 15 KG | UND | 4 |
| 223 | | BICICLETA RECUMBENT BILBAO CRANK CYCLE KLJ-8602R | TRABAJO DEL TREN SUPERIOR Y TREN INFERIOR.<br>TRACCIÓN POR MEDIO DE BANDA.<br>ESTRUCTURA EN HIERRO DE ALTA RESISTENCIA.<br>CONTROL DE RESISTENCIA MANUAL.<br>8 NIVELES DE RESISTENCIA.<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA.<br>MONITOR QUE INDICA: VELOCIDAD, TIEMPO, CALORÍAS, RITMO CARDIACO, DISTANCIA.<br>SILLA AJUSTABLE EN ALTURA.<br>PESO MÁXIMO DE USUARIO: 110 KG.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAD; 128 CM, ANCHO; 61.5 CM, ALTO; 126 CM.<br>USO DOMÉSTICO E INSTITUCIONAL.<br>*REQUIERE ENSAMBLE | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 224 | | REMO HAMMER | ESTRUCTURA PTS DE 60 X 1,12.<br>CALIBRE 2,5 MM.<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA.<br>SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA.<br>SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS.<br>LA POSICIÓN DE DOBLE EMPUÑADURA PROPORCIONALA VARIACIÓN DEL EJERCICIO Y LA AFECTACIÓN MUSCULAR DIFERENTE.<br>SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS.<br>LOS BRAZOS INDEPENDIENTES DEL MOVIMIENTO, PROPORCIONAN UNA FUERZA MÁS EQUILIBRADA Y OFRECE LA ELECCIÓN DE TRABAJO DE UN BRAZO A LA VEZ O MOVIMIENTO SIMULTÁNEO CON CÉNTRICO Y EXCÉNTRICO EN LA OPOSICIÓN.<br>EL MANGO FIJO CENTRAL PROPORCIONA MÁS ESTABILIDAD CUANDO SE REALIZAN EJERCICIOS UNILATERALES.<br>LOS GRANDES POSA PIES OFRECEN APOYO MÁXIMO Y CONFORTABLE PARA EL USUARIO.<br>MEDIDAS: LARGO: 1,19 CM, ANCHO 1,38 CM, ALTURA 1,30 CM<br>USO: PROFESIONAL.<br>CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 150 KG.<br>*REQUIERE ENSAMBLE.<br>HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 1 |
| 225 | | EXTENSION + FEMORAL S. | ESTRUCTURA PTS DE 50 X 100.<br>CALIBRE 2,5 MM.<br>PINTURA ELECTROSTÁTICA.<br>TORRE DE PESO: 250 LB.<br>POLEAS EN NYLON.<br>CABLE ALMA DE ACERO DE 5,8 MM.<br>SISTEMAS DE BUJES INYECTADOS DE ALTA RESISTENCIA.<br>CARENAJE PROTECTOR PLACAS.<br>STICKERS DE MOVIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL EJERCICIO.<br>SISTEMAS DE PALANCAS MONTADAS EN RODAMIENTOS BLINDADOS.<br>ARRANQUE AJUSTABLE PARA UNA MAYOR FLEXIBILIDAD DE ENTRENAMIENTO Y UNA PLATAFORMA DE ALINEACIÓN DEL TOBILLO PARA UNA MAYOR COMODIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL EJERCICIO.<br>TRINQUETE AJUSTABLE QUE PERMITE LA ALINEACIÓN DE LA RODILLA EN LA ALMOHADILLA.<br>MEDIDAS: LARGO 1,30 CM, ANCHO 0,99 CM, ALTURA 1,35 CM.<br>USO: PROFESIONAL.<br>CAPACIDAD MÁXIMA DE PESO POR USUARIO: 150 KG.<br>*REQUIERE ENSAMBLE.<br>HACER USO BAJO INDICACIONES TÉCNICAS.<br><br>INCLUYE INSTALACIÓN EN LA UBICACIÓN QUE INDIQUE LA LIGA. GARANTIZA QUE EL MONTAJE SE EFECTÚE BAJO LOS MÁS ESTRICTOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE INGENIERÍA TÉCNICA, ASEGURANDO LA RESISTENCIA ESTRUCTURAL ÓPTIMA ANTE LA EJECUCIÓN BIOMECÁNICA Y CARGAS DE ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. EL MONTAJE SE REALIZA POR PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO Y CERTIFICADO. SU ENTREGA FORMAL ESTARÁ SUJETA A LA POSTERIOR VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA SUPERVISIÓN DESIGNADA. | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 226 | ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS | PLATAFORMA | Plataforma de esgrima paralímpica, en acero y aluminio cumpliendo las especificaciones técnicas de la federación internacional de esgrima paralímpica de materiales para durar . MARCO DE ESGRIMA PARA SILLA DE RUEDAS | UND | 1 |
| 227 | | ESPADA | ESPADA NUMERO 5 EMPUÑADURA FRANCESA CON PUNTA Y BORNE ELECTRICA (NO-FIE) | UND | 3 |
| 228 | | SABLE | SABLE NUMERO 5 ELECTRICO (NO-FIE) | UND | 3 |
| 229 | | FLORETE | FLORETE NUMERO 5 ELECTRICO EMPUÑADURA FRANCESA (NO-FIE) | UND | 3 |
| 230 | LIGA DE SORDOS DEL TOLIMA | TABLET | TABLET CON UNA PANTALLA DIAGONAL DE 22,1 CM (8.7") Y UNA RESOLUCIÓN DE 800 X 1340 PIXELES QUE PROPORCIONA IMÁGENES NÍTIDAS Y DETALLADAS. TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO INTERNO DE 128GB, UN PROCESADOR DE ALTA VELOCIDAD DE 60 GHZ Y UNA MEMORIA INTERNA DE 4 GB. CUENTA CON UNA CÁMARA TRASERA DE 8 MP Y UNA CÁMARA FRONTAL DE 2 MP. PARA LAS CONEXIONES, DISPONE DE WI-FI 5 (802.11AC) Y BLUETOOTH 5.2. CUENTA CON GPS ASISTIDO (A-GPS) Y UNA TARJETA DE LECTURA INTEGRADA. LIGERA, CON UN PESO DE 332 G, VIENE CON EL SISTEMA OPERATIVO ANDROID 13 PREINSTALADO. | UND | 2 |
| 231 | | RELOJ DE AJEDREZ | RELOJ DE AJEDREZ DIGITAL LARGO 155 MM, ANCHO 42 MM, ALTURA 60 MM | UND | 4 |
| 232 | | TABLERO DE AJEDREZ MURAL | TABLERO DE AJEDRÉZ TIPO MURAL MAGNÉTICO GRANDE TOTALMENTE PORTÁTIL. EL TABLERO ES MAGNÉTICO Y ENROLLABLE, COMO UN PENDÓN Y SUS FICHAS SON IMANTADAS CON SISTEMA ANTI-CAÍDA, CON PROTECCIÓN ANTI-RAYONES, LAVABLE.<br><br>MEDIDAS GRANDE: 60CM X 70CM<br>COLOR: VERDE. | UND | 3 |
| 233 | | TABLERO DE AJEDREZ | TABLERO DE AJEDREZ<br>- TABLERO = 50CM X 50CM PLEGABLE<br>- TAMAÑO IDEAL PARA ANÁLISIS RÁPIDO O ESCRITORIOS DE AULA<br>- PLÁSTICO SÓLIDO CONSTRUCCIÓN DE CALIDAD<br>- JUEGO COMPLETO DE 32 PIEZAS DE AJEDREZ<br><br>UN JUEGO INCLUIDO:<br>- PIEZA DE AJEDREZ BLANCA: 1 REY, 1 REINA, 2 CABALLOS, 2 TORRES, 2 ALFILES, 8 PEONES<br>- PIEZA DE AJEDREZ NEGRA: 1 REY, 1 REINA, 2 CABALLOS, 2 TORRES, 2 ALFILES, 8 PEONES<br><br>UNA TARJETA = 50CM X 50CM<br>PLACA COLOR: VERDE/BLANCO | UND | 5 |
| 234 | | PISCINA DE HIELO | PISCINA DE HIELO REDONDA. CAPACIDAD 378 LITROS. MEDIDAS: 75 CM DE LARGO X 75 CM DE ANCHO. CON VÁLVULA DE DESAGÜE . | UND | 2 |
| 235 | | SET DE VALLAS GRADUABLES | SET DE VALLAS GRADUABLES PARA ENTRENAMIENTO DE FUTSALA 8 CONOS BASE<br>8 BASTONES VERTICALES<br>4 BASTONES HORIZONTALES<br>8 CLIPS PARA GRADUAR LA ALTURA<br>TULA DEPORTIVA | SET | 4 |
| 236 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 5K | UND | 6 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 237 | | MANCUERNAS | DISEÑADAS CON UN RECUBRIMIENTO DE MATERIAL DE ALTA CALIDAD, OFRECEN PROTECCION TANTO PARA LAS MANOS CMO PARA EL SUELO, EVITANDO DAÑOS Y ASEGURANDO UN ENTRENAMIENTO SEGURO. SU SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE GARANTIZA UN AGARRE FIRME.<br><br>MATERIAL:<br>HIERRO FUNDIDO, FORRADO EN CAUCHO INYECTADO, EJE ACERADO CROMADO.<br>MEDIDAS: PROFUNDIDAS 8CM<br>ANCHO 24.5 CM<br>ALTO 7 CM<br>PESO: 10K | UND | 6 |
| 238 | | CANCHA DE FÚTBOL ARMABLE | CANCHA DE FÚTBOL ARMABLE TALLA S DIMENSIONES: 95X70X70 CM.<br><br>PESO: 1 KG.<br>PARTE PRINCIPAL: 100.0% POLIÉSTER; RED: 100.0% POLIÉSTER | UND | 4 |
| 239 | | BANDAS ELÁSTICAS | Verde: 60x5x0,04 cm / 5 libras.<br>Azul: 60x5x0,06 cm / 15 libras.<br>Amarillo: 60x5x0,08 cm / 20 libras.<br>Rojo: 60x5x0,1 cm / 30 libras.<br>Negro: 60x5x0,12 cm / 40 libras. | SET | 10 |
| 240 | | NEUMATICOS | NEUMATICO 700X25-32C NEUMÁTICO PARA BICICLETA RUTA.<br>* ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA.<br>* ALTA CAPACIDAD DE INFLADO.<br>* VÁLVULA FRANCESA.<br>* NEUMÁTICO RESISTENTE AL CALOR.<br>* PESO 133.6G | UND | 10 |
| 241 | | Rodillo Antares | Mejora tu coordinación y técnica con los rodillos Antares. Experimenta la libertad de rodar en interiores, desarrollando una pedalada natural y fluida, igual que en la carretera. Estos rodillos ayudan a reforzar tu sentido del equilibrio y permiten un pedaleo de alta frecuencia para desarrollar velocidad. Los rodillos cónicos de alta resistencia aseguran que te mantengas centrado y seguro, mientras que su diseño plegable de 80 cm facilita su transporte y almacenamiento. Perfecto para perfeccionar tus habilidades y lograr una sensación auténtica de la carretera durante tus sesiones de entrenamiento en interiores. | UND | 4 |
| 242 | | LLANTAS 700 M X 28 | Tecnología tubeless ready para carretera 5000-700X28<br>Plegable<br>Color: Negro<br>Peso: 242 gramos | UND | 8 |
| 243 | PARAATLETSIMO | BARRA OLIMPICA 20 KG | Material: Acero<br>Peso: 20 kg.<br>Cabezotes para discos olímpicos de 52 mm<br>Agarres antideslizantes.<br>Capacidad de peso: 1.200 libras.<br>Sistema de rodamientos: 4 rodamientos y un buje de bronce en cada émbolo.<br>Medidas:<br>Largo 220 cm<br>Grosor del émbolo: 2"<br>Largo del émbolo: 41.5 cm | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 244 | | DISCOS OLIMPICOS 15 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 245 | | DISCOS OLIMPICOS 20 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 246 | | DISCOS OLIMPICOS 5 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 247 | | DISCOS OLIMPICOS 10 KG | MATERIAL: CAUCHO INYECTADO CON ANILLO EN ACERO<br>SE VENDE POR UNIDAD<br>SOPORTA HASTA 5.000 CAÍDAS<br>MEDIDAS:<br>DIÁMETRO; 45 CM<br>GROSOR; 2.5 CM<br>DIÁMETRO PARA ÉMBOLO; 2" (50 MM) | UND | 2 |
| 248 | | Estacion Rack Sentadilla Peso Muerto Pecho 250 Kg | Capacidad de Carga: 250 kg.<br>• Material: Acero y goma antideslizante.<br>• Acabado: Brillante.<br>• Tubulares: Amarillos de 5 x 5 cm, grosor de pared 1.7 mm; soporte de barras de 4.5 x 4.5 cm, grosor de pared 1.7 mm.<br>• Tornilleria: Incluye arandelas planas, tornillos hexagonales, tuercas, tornillos M10x70, llaves españolas, perillas de ciruela.<br>• Cantidad de Piezas: 10.<br>• Altura de Soportes Superiores para Barra: Mínima 90 cm, máxima 145 cm<br>• Distancia entre Bases: Mínima 67 cm, máxima 97 cm<br>• Lámina de Acero: 2.5 mm.<br>• Altura de Soportes Inferiores para Barra: Mínima 52 cm, máxima 84 cm<br>• Medidas del Producto<br>• Largo: 107 cm.<br>• Ancho: 57 cm.<br>• Alto: 158 cm.<br>• Peso del Producto: 13.25 kg. | UND | 1 |
| 249 | | JABALINA 800G | CARACTERÍSTICAS CLAVE DEL 800G:<br>MATERIAL: COMPUESTO DE CARBONO HÍBRIDO QUE EQUILIBRA RIGIDEZ Y FLEXIBILIDAD.<br>PUNTA NXS: DISEÑADA PARA CONDICIONES DE VIENTO VARIABLES, OFRECIENDO UNA TRAYECTORIA MÁS SEGURA.<br>USO: RECOMENDADO PARA LANZADORES UNIVERSITARIOS O DE SECUNDARIA CON FUERZA PERO QUE BUSCAN CONSISTENCIA TÉCNICA.<br>CERTIFICACIÓN: HOMOLOGADO POR WORLD ATHLETICS (WA) PARA COMPETICIÓN. | UND | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 250 | | PIE (Nivel de impacto moderado N.5 peso 78-86) ref FSX0091 CON SOCKET EN FIBRA DE CARBONO VALVULA DE UNA SOLA VIA, LINER EN SILICONA Y MANGA DE SELLO | Ha sido diseñado para ayudar a los usuarios con un estilo de vida activo combinando un alto retorno de energía y un despegue dinámico.<br><br>Descripción del producto:<br><br>Es un exclusivo diseño avanzado del pie protésico original. Aunque principalmente se ha diseñado para el uso diario, permite al usuario participar en diferentes deportes y actividades. El pie combina un elevado retorno de energía y un impulso de elevación dinámico con mayor equilibrio y estabilidad, que permite a los usuarios un estilo de vida más activo.<br><br>Funciones principales:<br><br>* Pie de fibra de carbono híbrido hecho a medida<br>* Apto como pie de uso diario y deportivo.<br>* Ofrece el rendimiento probado del para correr e incorpora un talón adecuado para el uso diario | UND | 1 |
| 251 | LIGA DE DEPORTES DE LIMITADOS VISUALES DEL TOLIMA | BALONES DE FUTBOL CINCO SONORO | BALÓN DE FÚTBOL CINCO SONORO<br>DISCIPLINA: FÚTBOL CINCO SONORO (FÚTBOL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL)<br>HOMOLOGACIÓN: OFICIAL Y AVALADO POR LA IBSA (INTERNATIONAL BLIND SPORTS FEDERATION)<br>TAMAÑO: SIZE 4<br>MATERIAL: CUERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA (PU), APTO PARA USO COMPETITIVO<br>ESTRUCTURA INTERNA: CÁMARA REFORZADA PARA CONTROL DE BOTE Y DURABILIDAD<br>SISTEMA SONORO:<br>6 CÁMARAS DE SONIDO INTERNAS, QUE PERMITEN LA EMISIÓN CONSTANTE Y CLARA DEL SONIDO DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DEL BALÓN | UND | 8 |
| 252 | | BALONES DE GOALBALL | DISCIPLINA: GOALBALL (DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL)<br>HOMOLOGACIÓN: OFICIAL PARA COMPETENCIA, CONFORME A NORMATIVA IBSA<br>PESO: 1,25 KG (1.250 GRAMOS)<br>DIÁMETRO: APROXIMADAMENTE 25 CM<br>MATERIAL: CAUCHO DURO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA USO INTENSIVO<br>COLOR: AZUL (REGLAMENTARIO PARA COMPETENCIA)<br>SISTEMA SONORO:<br>CÁMARAS DE SONIDO INTERNAS CON CAMPANAS METÁLICAS EL SONIDO SE PROYECTA A TRAVÉS DE ORIFICIOS DISTRIBUIDOS EN LA SUPERFICIE DEL BALÓN, PERMITIENDO UNA CLARA ORIENTACIÓN AUDITIVA<br>SUPERFICIE: TEXTURIZADA PARA MEJOR AGARRE Y CONTROL | UND | 4 |
| 253 | | tableros de Ajedrez adaptados para personas con discapacidad visual | Tableros igual a los de la Ultima entrega<br>Material: Madera para discapacidad visual.<br>Medidas desde 20x20 hasta 30x30 máximo<br>Tener en cuenta la imagen de referencia. | UND | 4 |
| 254 | | Balón Medicinal en Caucho de Rebote - 4KG | BALÓN MEDICINAL IDEAL PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL. LOS BENEFICIOS DE BALONES MEDICINALES INCLUYEN INCREMENTO DE FUERZA, MEJORA EL EQUILIBRIO, COORDINACIÓN Y VELOCIDAD | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 255 | | BALONES DE FÚTBOL | TIPO C. Balon de futbol de entrenamiento #5, 32 paneles cocidos a máquina, asegurando una estructura robusta y un vuelo estable presión de inflado recomendada entre 4 y 6 libras. Peso de 350 gramos, que cumple con los estándares para balones de entrenamiento. Hecho de cuero sintético de alta calidad.<br>Caracteristicas:<br>-Balón #5<br>- Peso: 350 gramos<br>- Circunferencia: 67 cm<br>- Material de la camara: Butilo<br><br>CON LOGOS INSTITUCIONALES | UND | 900 |
| 256 | | BALONES DE BALONCESTO | BALON TIPO C: Balón Baloncesto con mayor dominio del balón con precisión absoluta tiene alta duración y cuenta con mayor dominio del balón, tiene una excelente durabilidad. Balón de construcción tipo vulcanizado que genera mayor resistencia en terrenos de juego de cemento.<br><br>CARACTERÍSTICAS:<br>Cámara: en caucho de butilo.<br>Enmallado: nylon<br>Cubierta: caucho vulcanizado.<br>Tamaño: No.6.<br>Superficie: granulada.<br>Terreno de juego: interiores y exteriores. | UND | 510 |
| 257 | | | BALON TIPO C: Balón Baloncesto Balón de construcción tipo vulcanizado. Extraordinario agarre que te permite tener el control del balón. Alta durabilidad. Peso estable para mayor control. Superficies de juego: Madera, baldosa, duras y sintéticas.<br><br>CARACTERÍSTICAS:<br>Cámara: en caucho de butilo.<br>Enmallado: nylon<br>Cubierta: caucho vulcanizado.<br>Tamaño: No.7.<br>Superficie: granulada.<br>Terreno de juego: interiores y exteriores. | UND | 600 |
| 258 | | BALONES FUTBOL SALA | TIPO B. Balón de Fútbol sala entrenamiento de construcción tipo laminado al calor, cubierta en PVC, cámara interior de butilo de dos capas alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad, Terrenos de juego recomendados: Canchas duras<br>Circunferencia: 60 a 62 cm<br>Peso: 440 a 450 gr<br>Rebote: Máx. 35 cm | UND | 20 |
| 259 | | | TIPO C. Balón Futsal 3.5 Fabricado con cuero sintético, este balón combina durabilidad y un excelente toque, permitiendo un control preciso en cada jugada. Con un peso de 450 g y una circunferencia de 62 cm, está diseñado para ofrecer una experiencia óptima en superficies de futsal, Thermosellado.<br>Peso: 450 g<br>circunferencia: 62cm<br>CON LOGOS INSTITUCIONALES | UND | 1000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 260 | | FUTBOL DE SALON | TIPO A. Balón de microfútbol contruccion Thermobonded con Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo.<br><br>**Caracteristicas**<br>- Peso: 400 – 440 gr.<br>- Circunferencia: 60 – 62 cm.<br>- Rebote: Máximo 35 cm.<br>- Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa. | UND | 20 |
| 261 | | | TIPO B. Balón de microfútbol de construcción tipo laminado al calor, cubierta en PVC, cámara interior de butilo de dos capas alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad, Terrenos de juego recomendados: Canchas duras<br>Circunferencia: 60 a 62 cm<br>Peso: 440 a 450 gr<br>Rebote: Máx. 35 cm | UND | 50 |
| 262 | | | TIPO C. Balon MicroFutbol # 3.5 fabricado con Neumatico de latex , cubierta con capas hilaza y cuero sintentico semibrillante de 2.0 mm de espesor permite la resistencia y la suavidad del balón. Finalmente posee una avanzado sistema de termosellado que garantiza la impermeabilidad.<br><br>Peso:340 – 350 Gr Aproximadamente<br>Circunferencia: 60–62 cm<br>CON LOGOS INSTITUCIONALES APROBADOS POR LA ENTIDAD | UND | 1000 |
| 263 | | BALONES VOLEIBOL | Tipo C Balón de Voleibol<br>Balón de Voleibol para entrenamientos de alto rendimiento de equipos que compiten a nivel local y nacional.<br><br>**Caracteristicas:**<br>- Talla 5<br>- Circunferencia 64 - 64 cm<br>- Peso 260 - 280 g | UND | 500 |
| 264 | | MALLA BALONCESTO | malla de baloncesto en Nylon resistente y de facil adaptacion al aro, color blanco. (par)<br><br>**Caracteristicas:**<br>- Material: Nylon.<br>- Grosor de la malla: 6 mm.<br>- cantidad de mallas: 2.<br>- enganches 12<br>- Largo 50 cm. | PAR | 100 |
| 265 | | MALLA VOLEIBOL | TIPO C. Malla para voleibol<br><br>**Caracteristicas:**<br>Material: Fibra sintética trenzada de 4,0mm<br>Medidas: 950×100 cm.<br>Guaya de agarre: acero forrado.<br>Ribete de lona en los 4 bordes.<br>Superior 6cm<br>inferior 5cm. | UND | 13 |
| 266 | | MALLA DE FUTBOL 11 | MALLA DE FUTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL Par de mallas para fútbol, tipo cabaña nacional, calibre # 5 (Fabricada en cordón de naylon de 5mm) con medidas oficiales (7.50 m ancho X 2.50 m alto X 1.20 m profundidad superior X 1.20 m profundidad inferior) y estructuras oficiales, con excelentes características de larga duración, ideal para entrenamiento o uso profesional, en terreno de juego múltiple (interior y exterior) y color CORDON nailon (blanco). | UND | 40 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 267 | | TULA DEPORTIVA | TULAS DE LONA<br>Tula para implementacion deportiva<br><br>Hecha en Lona<br>1 cargadera en reata<br>medida: alto 60 cm ancho 48 cm Resistencia 25 Kg<br>con logos institucionales estampados | UND | 100 |
| 268 | | TULA DEPORTIVA | TULAS DE MALLA Material: Polyester<br>Color: Negro<br>Uso: Deportivo<br>Capacidad: 15 Balones Aproximadamente<br>Medidas:<br>Profundidad: 28 cm<br>Ancho: 47cm<br>Alto: 85cm<br>Peso: 343g | UND | 300 |
| 269 | | PLATOS DE ENTRENAMIENTO | Platillos de entrenamiento de medida mediana que permiten desarrollar actividades poli motoras y de demarcación en actividades deportivas y recreativas. colores surtidos<br><br>Características:<br>Material: polipropileno flexible.<br>Base: 20 cm.<br>Altura: 7 cm.<br>SET X 50 UNIDADES | SET X 50 UND | 200 |
| 270 | | AROS PARA ENTRENAMIENTO | Aros deportivos PLANOS x 50 cm<br><br>Características:<br>Material: PVC.<br>Diámetro: 50 cm.<br>Construcción cerrada. | UND | 4000 |
| 271 | | CONOS | CONOS ESTANDAR 7.5 PULGADAS 18 cm<br>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS APLICACIONES • Fabricado de PVC • Flexible • Que incorpora el pigmento fluorescente en toda su masa, lo que hace que no decolore prematuramente. • 7.5" Pulgadas. Equivale a 18 cm cm. • Peso 1.1 kg | SET X 50 UND | 100 |
| 272 | | | Características principales: CONOS PERFORADO DE 40 CM x 2 UNIDADES + BASTON PLSTICO DE 100 CM X 1 UNIDAD<br>• Material: Polipropileno de alta resistencia.<br>• Alturas disponibles: 40 cm.<br>• Base estable que garantiza firmeza en diversas superficies.<br>• Perforaciones: 4 superiores y 3 laterales, ideales para colocar barras y crear diferentes tipos de obstáculos.<br>• Colores disponibles: Amarillo, azul, rojo y naranja (solo el color naranja está disponible en 40 cm).<br>• Diseño ranurado: Se pliega fácilmente al ser pisado, reduciendo el riesgo de lesiones | KIT | 1150 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 273 | | ESCALERAS DEPORTIVAS DE COORDINACION | Escalera de agilidad de alta calidad: hecha de material PP de alta calidad y correas de nailon resistentes, muy duradera para años de entrenamiento. Escalera de velocidad fácil de usar: es fácil de almacenar, fácil de colocar y fácil de guardar. Ideal para casi cualquier deporte. Es ligero, y puedes llevarlo contigo donde quieras.<br><br>Caracteristicas:<br>- Escalera de agilidad tiene 13 peldaños<br>- 23 pies<br>- La longitud total es de 276 pulgadas,<br>- La distancia del peldaño es de aproximadamente 15 pulgadas<br>- La distancia del peldaño es ajustable<br>- Puedes ajustar la correa de nailon negro a la distancia deseada para satisfacer tus necesidades de entrenamiento<br>- 100% nailon | UND | 300 |
| 274 | | DISCOS DE ULTIMATE | DISCO C: El disco está fabricado en plástico más ligero más accesible para usuarios principiantes. Su diseño aerodinámico presenta un borde menos curvado, Diseñado para uso recreativo, es una opción adecuada para quienes buscan una experiencia casual sin requerimientos de alta precisión o estabilidad.<br><br>Caracteristicas:<br>* Material: Plástico más ligero y menos resistente que los discos profesionales.<br>* Diseño Aerodinámico: Borde menos curvado, lo que puede afectar la estabilidad en vuelo.<br>* Peso: 175 GR<br>* Dimensiones: 24 x 24 x 3 cm<br>* Estabilidad en Vuelo: Menos predecible y estable, lo que puede resultar en vuelos más erráticos.<br>* Uso: Ideal para principiantes o uso recreativo. | UND | 300 |
| 275 | | COLCHONETA DEPORTIVA PARA TRABAJO EN PISO | TAPETE DE YOGA: Libre de látex y componentes tóxicos, antibacteriano, material espuma NBR de alta calidad, ideal para hacer ejercicios y aeróbicos, fácil de limpiar, base de estabilidad resistente, enrollable para almacenamiento y fácil transporte, alfombra antideslizante ecológica y evita la adherencia de malos olores entre otros.<br>183cm de largo x 61cm de ancho x 1cm de espesor | UND | 100 |
| 276 | | Fichero de Ajedrez Profesional #5 con Tablero en lona y estuche | Tablero de Ajedrez<br>Piezas de Ajedrez #5 de Poliestireno de Alto Impacto<br>Lona de 47 cm x 47 cm, en material Cambre. | UND | 50 |
| 277 | | RAQUETAS TENIS DE MESA | Set de 2 raquetas de tenis de mesa incluye 3 pelotas | SET | 50 |
| 278 | | MESA DE TENIS DE MESA | Mesa Plegable 16MM Tenis de Mesa<br>Tabla en MDF de 16mm de espesor.<br>Tubería PTS de 30mm x 30mm.<br>Rodachinas de 5cm de diámetro.<br>1 Malla en tela.<br>Sistema de freno mariposa.<br>Niveladores de piso antideslizantes.<br>Estructura plegable. | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 279 | | TABLEROS DE BALONCESTO CON ARO Y MALLA INCLUIDO | tablero de baloncesto INCLUYE aros y malla fabicado en acrílico son la elección perfecta para equipar canchas deportivas con calidad y durabilidad. Fabricados en láminas de acrílico calibre 10 mm, ofrecen una resistencia óptima y un diseño profesional que se adapta a estándares internacionales o a medidas personalizadas según tus necesidades<br><br>Características principales de los tableros de baloncesto:<br>- Material premium: Acrílico cristal de alta resistencia, ideal para interiores y exteriores.<br>- Medidas personalizables: Disponibles en 120×180 cm o fabricados a la medida.<br>- Opciones de diseño: Demarcaciones en blanco, con opciones de fondo negro.<br><br>Aro Baloncesto<br>Características:<br>- Material: Hierro<br>- Medida:61x47cm.<br>- Anillos:12<br>- Resorte: Hidráulico.<br>- Cantidad: Incluye el par de aros.<br>- Uso: Profesional<br>- Peso 15 kg<br>- Dimensiones 61 × 47 × 26 cm<br><br>DEBIDAMENTE MARCADOS CON LOGOS INSTITUCIONALES | KIT | 30 |
| 280 | | PATINES | Patines de iniciacion-<br><br>Caracteristicas:<br><br>CON KIT DE PROTECCIÓN INCLUIDO (CASCO, RODILLLERAS, CODERAS) talla ajustable | PAR | 100 |
| 281 | | MONOPATÍN | Monopatín infantil 3 Ruedas con un peso máximo de 25 Kg.<br><br>Características:<br>*Marca: Scooter<br>*Material: 100% Metal<br>*Altura Regulable: 52 a 76cm (se calcula entre el pecho y el ombligo)<br>*Ruedas: de Silicona<br>*Rulemanes: ABEC5 Acero y carbono, silenciosos<br>*Plegable: Fácil guardado<br>*Liviano y fácil de trasladar<br>*Modelo Económico ideal para principiantes<br>*Recomendado de 3 a 6 años (Hasta 25 Kg Aprox) | UND | 50 |
| 282 | | BICICLETAS | Bicicletas MTB<br><br>Características:<br>-Aro: 26<br>Material del cuadro: acero.<br>Con frenos: V-brakes.<br>Con cambios: Millenium.<br>Peso: 15kg | UND | 40 |
| 283 | | | Bicicletas BMX<br><br>Caracteristicas<br>- Rin 20 en acero inoxidable liviano<br>- Manubrio cross acero.<br>- Manillares v-brake en aluminio.<br>- Centro tipo americano biela enteriza.<br>- Compact y piñon 28 Relacion 18 - 28t.<br>- Llantas Rin 20 x 2.125.<br>- Sillin mtb<br>- Pedal nylon o resina. | UND | 20 |
| 284 | | | Bicicletas balance<br><br>Caracteristicas:<br>- Marco<br>- Rin 12";<br>- Tenedor: acero<br>- Super liviana aprox. 3kg. | UND | 30 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | - Manubrio tipo competencia;<br>- Llantas<br>- Llanta: 12" tipo EVA – anti-pinchazo;<br>- Radios: ED with UCP nipple<br>- Manzanas: acero<br>- Otras características Bicicleta Equilibrio Blanco-Rojo<br>- Sillín: Ergonómico y de seguridad<br>- Seguro dirección: Incluido<br>- Manilares: En Goma con protección | | |
| 285 | | PATINETA SKATE | Tabla Patineta Skate<br><br>DETALLES:<br>• Madera.<br>• Horma: Cóncava y ondulada.<br>• Trucks de aluminio.<br>• Elevadores en pasta.<br>• Rodamientos Abec.<br>• Ruedas goma.<br><br>Medidas Aproximadas:<br>• Pequeña Largo 43 cm x Alto 8 cm x Ancho 13 cm.<br>• Peso 0.54 kg | UND | 50 |
| 286 | | PARQUÉS JUEGO DE MESA | PARQUES de 6 y 4 puertos doble cara marco de madera inmantado 40 x 40 . | UND | 30 |
| 287 | | DOMINÓ | Dominó Clásico (Estándar)<br><br>Características<br>- Fichas: 28 en total, fabricadas en resina, acrílico o madera.<br>- Dimensiones de cada ficha: 5 cm × 2.5 cm × 1 cm.<br>- Marcado: Puntos grabados o pintados con tinta resistente al desgaste.<br>- Peso Total del Juego: Aproximadamente 500 g - 1 kg.<br>- Caja: Madera, plástico o metal, de 20 cm × 12 cm × 5 cm. | UND | 30 |
| 288 | | RED PARA FÚTBOL TENIS | Red para Fútbol Tenis<br>• Longitud: 2 a 5 metros<br>• Altura: Centro: 0.90 m Laterales: Hasta 1.00 m (opcional según diseño)<br>• Material de la red: Polipropileno, poliéster o nylon resistente, Grosor: 2.5 a 4 mm Tamaño de malla: 10 × 10 cm aprox.<br>• Color: Negro o oscuro, con banda superior blanca de refuerzo<br>• Estructura de soporte (postes): Material: Acero, aluminio o PVC reforzado, Altura ajustable en algunos modelos, Fijación: Base portátil con peso, anclaje o piqueta (para césped) | UND | 4 |
| 289 | | BOLI RANA | Bolirana Digital con la ultima tecnologia tipo Smart<br>16 jugadores y 4 juegos incorporados incluido Bolirana<br>Adaptador Smart TV incorporado podrás ver vídeos y películas en Youtube, Netflix, Amazon y Play Store<br>Altavoz, informando la anunciación del siguiente jugador<br>Descripción electrónica del puntaje del participante<br>Pantalla 17 pulgadas<br>Dimensiones 1.50 cm alto x 1.35 cm de largo<br>Reproductor mp3, mp4, Wifi, Smart TV.<br>Incluye control + 6 esferas<br>Se divide en 2 partes<br>Diseño personalizado | UND | 2 |
| 290 | | PELOTAS DE PLASTICO | Pelotas de Plástico<br>Material: Plástico PVC, polietileno o polipropileno (resistente y ligero)<br>Superficie lisa o con textura<br><br>Tamaños: Diámetro: 5 cm a 20 cm<br><br>Peso: Muy livianas, entre 10 y 50 gramos aproximadamente | UND | 4000 |
| 291 | | JUEGO DE FUTBOLITO | Con marcador de 9 goles<br>* Material: madera<br>* Incluye: tabla de futbolín y 2 balones<br>* Medidas del producto: 51 x 51 x 10 cm | UND | 2 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 292 | | BOTILITOS | Botilito en PVC atóxico con tapa rosca con pestaña. Diseño ergonomico<br>Medidas: 24.5 cm x 6.5 cm diámetro<br>Marca: 4 cm / Tampografía<br>MARCACION tampografia con tratamiento 1 tinta | UND | 1023 |
| 293 | | RANA | JUEGO DE RANA<br>Estructura principal: Mueble tipo gabinete con plataforma inclinada y múltiples orificios, Figura de rana: Pieza metálica o de fundición con la boca abierta, situada en el centro o parte superior del tablero, con agujeros alrededor de la rana con distintos valores de puntuación. Fichas de lanzamiento, aros de metal (bronce, hierro o acero), con forma de disco.<br>DIMENSIONES: Alto total: 90 – 100 cm, Ancho del tablero: 60 – 80 cm, Profundidad: 70 – 90 cm | UND | 13 |
| 294 | | COMPRESOR | COMPRESORES ELÉCTRICOS PARA INFLAR BALONES | UND | 2 |

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El oferente deberá demostrar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, el cual deberá anexar con su propuesta lo siguiente:

1. Certificado emitido por el representante legal de la empresa que acredite que cuenta con un establecimiento de comercio para prestar el servicio. El certificado debe incluir el nombre del establecimiento, la dirección del establecimiento, el número de matrícula mercantil del establecimiento, el número de matrícula inmobiliaria del predio y un teléfono de contacto.

No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

2. Certificado de libertad y tradición de los predios ofrecidos para establecimiento de comercio con el fin de verificar la titularidad, en caso de que el predio ofrecido sea arrendado u ofrecido mediante la figura de convenio comercial deberá aportarse contrato de arrendamiento o convenio comercial suscrito con el legítimo propietario que figura en el certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

INDEPORTES, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de estos.

**3.3.3 FICHAS TECNICAS DE LA IMPLEMENTACION**

El proponente junto con su oferta deberá anexar en documento independiente, las fichas técnicas de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente contratación. La ficha técnica como mínimo debe contener, imagen ilustrativa, nombre del fabricante, referencia, especificaciones técnicas o descripción del producto, características técnicas que contemplen las requeridas en el anexo técnico y demás aspectos que requieran.

**3.3.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

Para la celebración del contrato y garantizar su óptima ejecución, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos profesionales y/o técnicos, con experiencia que garantice el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales. El Talento Humano debe acreditar el perfil académico y de experiencia que se describe a continuación:

| PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| CANTIDAD | PERFIL | FORMACIÓN | EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA HABILITANTE |
| (02) | personal de apoyo para instalar maquinas y/o equipos de gimnasio | Deberán acreditar formación académica mínima como bachiller y acreditar formación complementaria formal o no formal en Instalación de máquinas o equipos de gimnasio. | Aportar máximo dos (2) certificaciones de experiencia donde conste que ha prestado el servicio de armado y ensamble de equipos de gimnasio. |

**Nota 1:** En caso de que el perfil sea certificado por el proponente o por uno o más de los integrantes del oferente plural, se deberá anexar a las certificaciones de experiencia los contratos o las certificaciones del contrato principal por los cuales se certifica la experiencia del perfil propuesto.

**Nota 2:** El proponente deberá presentar en su oferta los documentos señalados para su acreditación, adicionalmente adjuntará contrato laboral o carta de compromiso firmada por el personal ofertado para participar en la ejecución del presente proceso con disponibilidad de tiempo del cien por ciento (100%). En la carta de compromiso deberá indicar puntualmente el objeto de la convocatoria y la disponibilidad de tiempo que ofrece para la ejecución del futuro contrato.

**Nota 3:** La experiencia, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha del acta de grado.

**Nota 4:** Cada perfil, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución

**CERTIFICACIONES**

**DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EQUIPOS DE GIMNASIO**

El proponente en caso de ser el titular de la distribución de equipos de gimnasio deberá presentar junto con su propuesta documento que acredite tal condición.

El proponente en caso de no ser titular de la distribución de equipos de gimnasio; deberá presentar junto con su propuesta documento que acredite que se encuentra debidamente autorizado por comercializador para distribuir equipos de gimnasio de marca reconocida a nivel nacional e internacional; para acreditar

esta condición presentará el oferente presentará: Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa comercializadora con menos de 30 días de expedición anteriores a la fecha del cierre del presente proceso y alianza comercial o documento equivalente que lo faculte para realizar la distribución autorizada de los equipos de gimnasios requeridos.

**EVALUACION DE CALIBRACION DE EQUIPOS – ACTIVIDADES SUBSACUATICAS**

El proponente deberá acreditar con su oferta que, la empresa que lleve a cabo la calibración de los equipos descritos en los ítems 187, 188, 189 de la ficha técnica para la liga de Actividades Subacuáticas, es idónea para adelantar dicha actividad, para ello deberá contar y aportar acreditación vigente emitida por la ONAC en actividades de Inspección de Cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio utilizando Prueba Hidrostática.

Adjunto a lo anterior el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, de resultar adjudicatario del presente proceso, las actividades de calibración las efectuará con la empresa de la cual se aportó la correspondiente acreditación.

**SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST mínimo al 95% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2025, emitida por el Ministerio Del Trabajo.

En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente.

**5. FACTORES DE PONDERACION**

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos de calidad, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional.*"

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

| FACTOR | | PONDERACIÓN |
|---|---|---|
| I. | FACTOR ECONÓMICO | 41.75 |
| II. | FACTOR CALIDAD | 47.75 |
| III. | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – DECRETO 680 DE 2021 | 10 |
| IV. | MIPYMES | 0,25 |
| V. | EMPRENDIMIENTO MUJER | 0,25 |
| TOTAL | | 100 |

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

**6.1. FACTOR ECONÓMICO (41,75 PUNTOS)**

El proponente debe diligenciar el Anexo 10 "Formulario de propuesta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica En formato Excel y PDF). Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Que el presente contrato, se tendrán en cuenta el valor unitario de los servicios ofertados. La oferta económica por ítem no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado. La oferta económica será la obtenida de la sumatoria de los ítems unitarios.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMAINDEPORTES TOLIMA de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2026 = $52.374)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.
El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.
La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

### 6.1.1 FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO: (41.75 PUNTOS)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA - a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 41.75 puntos de acuerdo con la siguiente metodología:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación.

| Método de Ponderación | MENOR VALOR |
|---|---|

**7.2.1. MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación INDEPORTES procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**6.2. FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 47.75 puntos)**

La puntuación de este numeral para el coordinador logístico se realizará sobre el mismo personal mínimo requerido, por lo cual, los requisitos adicionales que se pretendan hacer valer para otorgar puntaje deberán acreditarse sobre el mismo personal mínimo ofertado.

La calificación en relación con el factor de calidad tendrá el siguiente procedimiento, así:

| FACTOR TECNICO/ CALIDAD | PUNTUACION 1 |
|---|---|
| El proponente que presente certificación emitida por el organismo deportivo competente (liga o federación de actividades subacuáticas) de haber efectuado durante los años 2024 o 2025, calibración de cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio, a través de la empresa con la cual se acreditó el requisito habilitante "3.3.5.2. Evaluación de Calibración de Equipos" del pliego de condicione, se le otorgará el puntaje.<br><br>Para ello deberá aportar además de la certificación la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta días calendario anteriores al cierre del presente proceso, el documento soporte que le permita a la entidad corroborar la información contenida en dicha certificación. | 20.00 |
| El proponente que presente certificación emitida por el organismo deportivo competente (liga o federación de actividades subacuáticas) de haber efectuado en el último año (2026), calibración de cilindros de Gas de Alta Presión Tipo 1 en acero y aluminio, a través de la empresa con la cual se acreditó el requisito habilitante "3.3.5.2. Evaluación de Calibración de Equipos" del pliego de condicione, se le otorgará el puntaje.<br><br>Para ello deberá aportar además de la certificación la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta días calendario anteriores al cierre del presente proceso, el documento soporte que le permita a la entidad corroborar la información contenida en dicha certificación. | 20.75 |

**6.3. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. | 10 puntos |
| Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia. | 5 puntos |
| El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia | 0 puntos |

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo 11
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

**6.4. PUNTAJE LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS ANEXO 12**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MiPymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de MiPymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)**

La entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. El oferente deberá acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3ro del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**7. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas establecidas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1082 del 2015, Factores de desempate y acreditación**, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando

esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una mí pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en

procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 7A-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## 8. *EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)*

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, INDEPORTES no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el COPES 3714 de 2011 y elaboro la MATRIZ DE RIESGO que hace parte integral del presente proceso de selección. (ver anexo).

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES TOLIMA, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que permita el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al decreto 1082 de 2015.

## 8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | SI | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO | NO |
| México | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | NO | SI | NO | NO |

El presente estudio previo se suscribe, en el mes de 09 noviembre del año dos mil Veintiséis (2026) por:

**RAFAEL MENDEZ RAMOS**
**Directora Deportiva y Recreativa**

*PROYECTÓ PARTE FINANCIERA:* IFM Asesorías y Consultorías SAS /Contratista DAF/Indeportes Tolima

*PROYECTO PARTE TECNICA: Wendy Lisbeth Cubillos Suarez /Contratista DAF/Indeportes Tolima*
*PROYECTO PARTE TECNICA: CAMILO RAMIREZ/Contratista DDR/Indeportes Tolima*
*REVISÓ PARTE JURIDICA: Vicky del pilar Gil Gómez /contratista/DAF/Indeportes*
*APROBÓ: YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA//Directora Administrativa y Financiera/Indeportes Tolima*

| Elaboro: | Reviso/Aprobó: | Observaciones y/o Ajustes: |
|---|---|---|
| Líder del proceso | Comité De Calidad | Se implementa el SIGC |

**RESOLUCIÓN No. 130**
**08 DE OCTUBRE DE 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. IND-LP-2026-0012"**

**LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**

en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; estatutarias en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza 027 de 1998 y Resolución de Junta Directiva No. 003 del 26 de diciembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – Indeportes Tolima adelantó proceso e selección objetiva por modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, identificado en plataforma Secop II bajo el consecutivo de expediente electrónico No. IND-LP-2026-0012, publicado el día el 31 de AGOSTO de 2026, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma de contratación pública SECOP II, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.399.283,oo) MCTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR y con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Que, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma de contratación pública SECOP II, se estableció en el cronograma oficial de actividades del proceso IND-LP-2026-0012, como plazo máximo para la presentación de propuestas el día 25 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 AM, plazo dentro del cual se presentó una (1) propuesta.

Que una vez efectuado el cierre del proceso licitatorio y recepcionada la única propuesta participante en el proceso, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador designado mediante Resolución de Gerencia No. 123 de fecha 25 de septiembre de 2026, en cumplimiento de tal designación y de las funciones propias, conforme a informe preliminar de evaluación emitido el 29 de septiembre de 2026 y publicado en la misma fecha en el expediente electrónico del proceso licitatorio IND-LP-2026-0012, indicó que, el oferente: DISTRIBUIDORA JLI SAS, con NIT: 900.491.649-1, REPRESENTANTE LEGAL: JOHANA IDALY PINILLA DIAZ, identificada con la CC. No. 65.778.495, no fue habilitado por no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes fijados en el pliego de condiciones definitivo, en específico, requisitos habilitantes de carácter técnico (personal mínimo requerido), tal y como se consigna en el precitado informe de evaluación.

Que el 06 de octubre de 2026 hora 11:59:59 pm, venció el término del traslado del informe preliminar de evaluación de la única oferta participante, plazo en el cual el proponente podía presentar aclaraciones y/o subsanaciones con el ánimo de superar las inconsistencias presentadas y alcanzar su habilitación por tratarse de un requisito susceptible de subsanación; término durante el cual, el proponente presentó subsanaciones; sin embargo, las efectuadas frente al requisito técnico habilitante del personal mínimo requerido no cumplió con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones del proceso y en consecuencia, incurre en causal de rechazo conforme lo establecido en el numeral 5 CAUSALES DE RECHAZO, al configurarse: *"<<"L. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones>>"*. Por este motivo los evaluadores se abstuvieron de realizar recomendación de adjudicación a la ordenación del gasto.

De lo anterior, el Comité Técnico Asesor y Evaluador dejó constancia y materializó su pronunciamiento mediante la expedición del informe de evaluación definitivo emitido y publicado el día siete (07) de octubre de 2026, del cual igualmente se corrió traslado al proponente interesado.

Así las cosas y conforme al numeral 6º del pliego de condiciones definitivo, *el Instituto Departamental de Deportes del Tolima– INDEPORTES TOLIMA. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:*

a. *No se presenten Ofertas*
b. *Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.*
c. *Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.*
d. *El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.*

A su turno el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1992 establece: *"<< La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión>>"*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA identificado en plataforma Secop II bajo el consecutivo de expediente electrónico No. IND-LP-2026-0012, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ASOCIADO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.499.399.283,oo) MCTE., INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR y con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Dada en Ibagué, Tolima, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
GERENTE INDEPORTES TOLIMA

*Proyectó: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista/DAF/INDEPORTES TOLIMA*
*Revisó: Yaisneth Patricia Ariza Medina/Directora/DAF/INDEPORTES TOLIMA*